

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ**

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES



Reflexión sobre la operatividad del SISFOH en el marco de la implementación de la
Directiva 001-2020-MIDIS

Trabajo de Suficiencia Profesional para obtener el título profesional de Licenciada en
Sociología presentado por:

Pérez Pardo, Claudia Andrea

Asesor:

Dammert Guardia, Manuel César

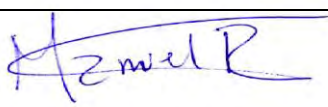
Lima, 2025

Informe de Similitud

Yo, Dammert Guardia, Manuel Cesar, docente de la Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica del Perú, asesor(a) de la tesis/el trabajo de investigación Reflexión sobre la operatividad del SISFOH en el marco de la implementación de la Directiva 001-2020-MIDIS del/de la autor (a)/ de los(as) autores(as) Pérez Pardo, Claudia Andrea dejo constancia de lo siguiente:

- El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 20%. Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el software *Turnitin* el 20/09/25.
- He revisado con detalle dicho reporte y la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional, y no se advierte indicios de plagio.
- Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las pautas académicas.

Lugar y fecha: Lima, 20 de noviembre del 2025

Apellidos y nombres del asesor / de la asesora: <u>Dammert Guardia, Manuel Cesar</u>	
DNI: 42014497	Firma 
ORCID: 0000-0001-7583-1878	

Resumen

En diciembre del año 2024 se cumplieron 20 años desde la creación del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), el cual tiene como objetivo generar información social que permita identificar a potenciales usuarios de programas sociales y, con ello, optimizar la asignación de los recursos del Estado. En este contexto, el presente trabajo tiene como objetivo realizar una reflexión de los avances y limitaciones que ha presentado el SISFOH, principalmente cuando su operatividad estuvo a cargo de la Dirección de Operaciones (DO) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) en el marco de la Directiva 001-2020-MIDIS: desafío del trabajo intersectorial, reflexión sobre el rol de la DO en el SISFOH y los avances en el proceso de la determinación de la Clasificación Socioeconómica (CSE). Dicha reflexión tiene como base mi formación académica en sociología, el análisis crítico propio de la disciplina que busca visibilizar las condiciones estructurales del sistema que podrían explicar el desarrollo de las actividades del SISFOH. Asimismo, se toma como referencia la revisión bibliográfica de la normativa del SISFOH, estudios sobre su implementación y mi experiencia laboral en la DO, del año 2021 al 2024.

Palabras clave: Sistema de Focalización, Unidad Local de Empadronamiento, Clasificación Socioeconómica.



Índice de contenidos

Introducción	1
1. Sistema de Focalización para la intervención del Estado	3
1.1. Historia del SISFOH	3
1.2. Estudios relacionados al SISFOH	17
2. SISFOH en el marco de la Directiva 001-2020-MIDIS	21
2.1. Actores del SISFOH	22
2.1.1. Dirección de Operaciones	22
2.1.2. Gobiernos locales	24
2.1.3. Unidades locales de empadronamiento	25
2.2. Experiencia laboral	25
2.2.1. Evaluación de Formatos D100	26
2.2.2. Atención de consultas	27
2.2.3. Apoyo en el proceso de determinación de la CSE	28
3. Dilemas y retos de la focalización de hogares en el Perú	29
3.1. Limitaciones en el trabajo intersectorial	31
3.1.1. Dependencia funcional de la ULE	31
3.1.2. Limitación presupuestal	31
3.1.3. Intercambio de información interinstitucional	36
3.2. Reflexiones sobre la DO	37
3.2.1. Centralismos	37
3.2.2. Comunicación entre los diversos actores de la DO	38
3.3. Avances del SISFOH	39
3.3.1. Transformación digital en el SISFOH	39
3.3.2. Empadronamiento masivo	41
Conclusiones	43
Referencias bibliográficas	47

Índice de Tablas

Tabla 1 Directivas de Operatividad del SISFOH.....	10
Tabla 2 Tesis de pregrado del SISFOH.....	19
Tabla 3 Clasificación Municipal del Programa de Incentivos del MEF.....	29
Tabla 4 Avances y limitaciones en el SISFOH	30
Tabla 5 Cantidad de computadoras.....	33
Tabla 6 Acceso a impresoras multifuncional	33
Tabla 7 Acceso a internet.....	34
Tabla 8 Coordinadores Territoriales por Departamento	35
Tabla 9 Aplicativos del SISFOH	40
Tabla 10 Empadronamiento masivo 2023 y 2024	42



Índice de Figuras

Figura 1 Flujo de atención de solicitudes de la primera directiva del SISFOH	5
Figura 2 Línea de tiempo del SISFOH.....	8
Figura 3 Flujo de atención de la Directiva 001-2020-MIDIS	16
Figura 4 Organigrama de la DGFIS.....	24



Abreviaturas

BDA	Base de Datos Administrativos
CSE	Clasificación Socioeconómica
CIAS	Comisión Interministerial de Asuntos Sociales
CT	Coordinadores Territoriales
DS	Decreto Supremo
DGFIS	Dirección General de Focalización e Información Social
DO	Dirección de Operaciones
FSU	Ficha Socioeconómica
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática
IPF	Intervenciones Públicas Focalizadas
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MIDIS	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
MIIS	Mecanismo de Intercambio de Información Social
OFIS	Organismo de Focalización e Información Social
OSINERGMIN	Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
PGH	Padrón General de Hogares
PCM	Presidencia del Consejo de Ministros
PRONABEC	Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
RENIEC	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
RENAMU	Registro Nacional de Municipalidades
ROF	Reglamento de Organización y Funciones
RM	Resolución Ministerial
SISFOH	Sistema de Focalización de Hogares
SINAFO	Sistema Nacional de Focalización
SUNAT	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
SUNARP	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
SUSALUD	Superintendencia Nacional de Salud
UCF	Unidad Central de Focalización
ULE	Unidad Local de Empadronamiento
ULF	Unidad Local de Focalización

Introducción

El Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) tiene como objetivo garantizar que el gasto social del Estado se realice con equidad y eficiencia, siendo la población objetivo los grupos más vulnerable, quienes no logran cubrir los servicios universales básicos (Calderón & Guerrero, 2016, p. 26). Si bien el SISFOH se creó en 2004, mediante una Resolución Ministerial (RM) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), es a partir del año 2011 que cobra mayor relevancia, ante la implementación de diversos programas sociales, como parte de la política social del gobierno de turno.

El objetivo del informe profesional es presentar una reflexión sobre la implementación del SISFOH en el marco de la Directiva 001-2020-MIDIS, tomando como referencia la normativa del SISFOH, estudios sobre su ejecución y mi experiencia laboral como asistente para la atención de solicitudes de Clasificación Socioeconómica (CSE).

Mi experiencia profesional en la Dirección de Operaciones (DO) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) consiste en la evaluación del envío de los Formatos D100 por parte de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), el cual debe cumplir los criterios indicados en la Directiva 001-2020-MIDIS, lo cual requiere realizar coordinaciones con otras áreas de la DO y las ULE. Además, he atendido a ciudadanos a través de diversos canales, como correo, llamada telefónica y documentos administrativos. Por último, fui parte de un proyecto de empadronamiento de hogares, lo que me permitió consolidar mis conocimientos de la operatividad del SISFOH.

De acuerdo con Plaza (2014), “el conocimiento sociológico exige interconectar el sentido común y las prácticas sociales con las condiciones estructurales y los sistemas simbólicos de la sociedad” (p. 23). Frente a ello, ¿qué hay detrás de la demora en la atención de la solicitud de la CSE de un ciudadano?, ¿solo depende de la ULE o la DO?, ¿qué rol cumple el ciudadano en el proceso de la determinación de la CSE? El haber participado en diversas actividades de la DO me ha permitido reflexionar sobre el desarrollo del SISFOH desde diversos actores (la DO, ULE y ciudadanos), lo complejo que es la implementación de la Directiva, considerando que es un sistema intersectorial, que involucra a diversos actores de varios niveles del Estado y, que las actividades del SISFOH no necesariamente son su prioridad.

El presente trabajo de suficiencia profesional analiza los avances y limitaciones

que aún persisten en el SISFOH. Respecto a las limitaciones, se identifica que aún es un reto el trabajo intersectorial entre la DO y las ULE, debido a que este funcionalmente depende del gobierno local. Además, se presenta una limitación presupuestal en ambos integrantes del SISFOH. Asimismo, si bien se ha identificado avances en el intercambio de información interinstitucional, aún hay objetivos del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) pendientes de lograr. Por otro lado, se plantea reflexionar el rol que cumple la DO en el SISFOH, considerando que aún se presenta centralismo de los procesos en Lima; lo que, a su vez, requiere que se fortalezca la comunicación entre sus integrantes, con la finalidad de brindarle un mismo mensaje a los ciudadanos. Por último, se presentan los avances del SISFOH, principalmente en el procesamiento de información y el empadronamiento masivo realizado por las ULE, bajo la supervisión del MIDIS.

El presente documento está estructurado en tres secciones. En primer lugar, se describe el marco normativo del SISFOH, desde su creación, en la PCM, hasta su traslado al MIDIS, así como los estudios relacionados al SISFOH. En segundo lugar, se describe la estructura orgánica del SISFOH, los actores relevantes para el presente informe, la interacción que tiene la DO, las ULE y los ciudadanos, en función a la Directiva 001-2020-MIDIS. En tercer lugar, presenta los avances y limitaciones que presenta actualmente el SISFOH. Por último, como parte de la conclusión, se presentan los retos que podría enfrentar el Organismo de Focalización e Información Social (OFIS).

1. Sistema de Focalización para la intervención del Estado

La presente sección tiene como objetivo describir y analizar la historia del SISFOH, sus objetivos iniciales y como fue evolucionando con los años, principalmente desde los documentos normativo y estudios de su implementación en diversos distritos del país.

1.1. Historia del SISFOH

El SISFOH es un sistema intersectorial e intergubernamental que tiene como objetivo “maximizar la eficiencia del uso de recursos limitados” del Estado, y con ello, destinarlos a la “población que son identificados como los más necesitados o vulnerables”, mediante un proceso de clasificación de sus condiciones socioeconómicas (Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social [MIDIS], 2024a, p. 2).

En el año 2002, se elabora un Acuerdo Nacional por diversos actores del país, los cuales plantean acciones necesarias para reinstalar la democracia y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos (Calderón y Guerrero 2015, 64). La décima política de Estado indica que, para la reducción de la pobreza, se va priorizar “la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables” (Acuerdo nacional, 2002, p. 26).

En septiembre del año 2004, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través del Decreto Supremo (DS) 130-2004-EF, establece “los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios, a través de la focalización” (2004, artículo 1). Para ello se estableces 2 criterios de focalización:

- El Índice socioeconómico para clasificar el nivel de pobreza por distrito, lo cual permite priorizar la asignación de recursos a los distritos de mayor pobreza.
- La Ficha Socioeconómica Única (FSU), la cual se aplica a los hogares de los distritos de menor pobreza para identificar a potenciales usuarios de programas sociales. La aplicación de estas fichas estará a cargo de las municipalidades distritales¹.

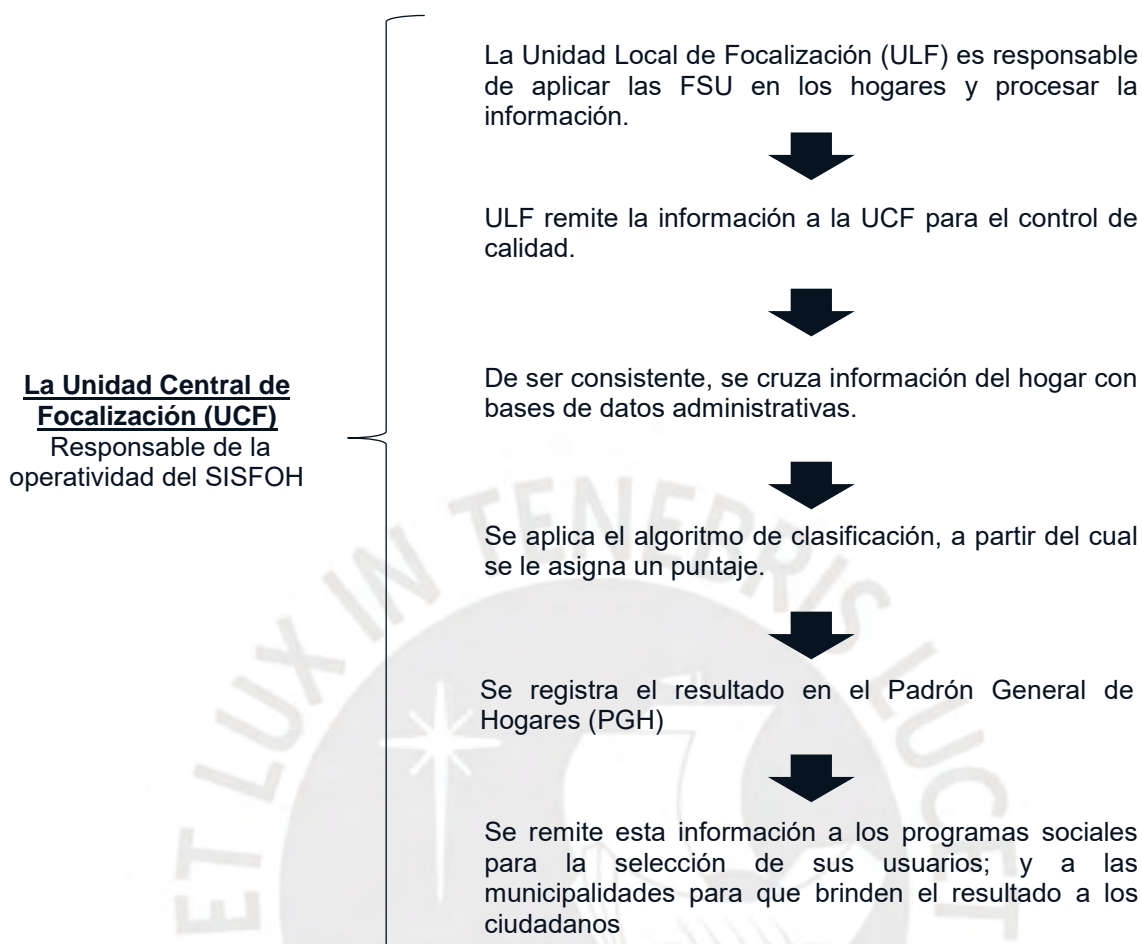
En diciembre del mismo año, la PCM crea el SISFOH, bajo la Resolución Ministerial

¹ El DS indica que las municipalidades aplicarán las FSU a partir del año 2006, ya que, en el periodo del 2004 y 2005 la aplicación estará a cargo del Ministerio de Salud en los distritos de la provincia de Lima y Callao.

(RM) 399-2024-PCM, con la finalidad de brindar información a los programas sociales para la identificación y selección de sus usuarios, y facilitar “la ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Política Social” (Presidencia del Consejo de Ministros [PCM], 2024, artículo 1). Los instrumentos de focalización serán los mismo que se establecieron en el DS 130-2004-EF. El SISFOH está a cargo de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS), mientras que la FSU y el algoritmo de la CSE son propuestas por el MEF y aprobadas por la PCM.

En la RM 399-2024-PCM también se aprueba la Directiva de organización y funcionamiento del SISFOH, donde se dispone que está conformado por 5 actores: la CIAS, la Unidad Central de Focalización (UCF), las municipalidades y sus Unidades Locales de Focalización (ULF), los programas sociales, y los Ministerios a cargo de dichos programas. La UCF es la responsable de la operación del SISFOH, y coordina permanentemente con las ULF, ya que estas son las encargadas de aplicar las FSU en los hogares y procesar la información. Luego, estos datos son remitidos a la UCF, donde se realiza un control de calidad para determinar si es válida o no. De ser así, se procede “a realizar cruce de información con otras bases de datos relevantes, con la finalidad de identificar atributos específicos que pudieran determinar la elegibilidad de un individuo para un programa social en particular” (PCM, 2004, numeral 4.4.1). Por último, se procede aplicar el algoritmo de clasificación para asignar un puntaje, el cual se registra en el Padrón General de Hogares (PGH), siendo esta la base de datos que es proporcionada a los programas sociales para la selección de sus usuarios; así como a las municipalidades, ya que estas son las responsables de brindar el resultado de la clasificación a los ciudadanos.

Figura 1
Flujo de atención de solicitudes de la primera directiva del SISFOH



Fuente: Adaptado de la PCM (2004a)

En el año 2005, mediante la modificación de la Directiva del SISFOH, a través de la RM 372-2005-PCM, se traslada la UCF (responsable de la operación del SISFOH), a la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del MEF (PCM, 2005, numeral 4.4.1).

En el año 2007 se aprueba el Plan de Reforma de Programas Sociales, a través del DS 029-2007-PCM. El objetivo de la reforma es “contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población y la reducción de los niveles de pobreza extrema” (PCM, 2007, numeral 1), ya que se ha identificado “filtraciones y subcobertura altos”; así como limitaciones en el seguimiento y evaluación del gasto social, debido a que no hay un sistema de focalización eficiente. El DS indica que las diversas experiencias internacionales demuestran que, para que los programas sociales sean exitosos, “se requiere de un sistema de focalización único (...) de identificación individual y de categorización del nivel de pobreza de los hogares, y que todos los programas sociales (...) estén obligados a recurrir a él para seleccionar a sus beneficiarios” (PCM,

2007, numeral 2.2.3). Frente a ello, en la reforma se plantea que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) elabore mapas de pobreza, los cuales son “corroborado o rectificado” por los programas sociales; asimismo, se realice una focalización individual, a través del SISFOH.

La restructuración de los programas sociales fue uno de los principales ejes del gobierno de Ollanta Humala (2011-2016) (Vásquez, 2013, p. 65); por ello, en el 2011, se crea el MIDIS (Ley N° 29792), ente rector de la inclusión social. En este contexto, el SISFOH es transferido temporalmente a la PCM, para luego ser transferido al MIDIS hasta fines del año 2012, mediante el Decreto de Urgencia (DU) N°001-2012, y ratificada la transferencia de manera definitiva a través de la Ley N° 29951 (MIDIS, 2017, p. 44). Con ello, el SISFOH cobra mayor relevancia, ya que la CSE es el principal medio de focalización de los potenciales usuarios de los diversos programas sociales creados en dicho periodo de gobierno, como Pensión 65, Contigo y Beca 18, del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).

En el año 2016, a través de la Ley N° 30435, se crea el SINAFO, el cual tiene como objetivo “lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas (...) con la finalidad de contribuir con el cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver” (Congreso de la República, 2016, artículo 4). Los integrantes del SINAFO son el MIDIS, las entidades a cargo de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF), gobiernos regionales y locales, la CIAS, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y el INEI. El MIDIS está a cargo del SINAFO, siendo responsable de establecer su normativa y lineamientos, los procedimientos de focalización y evaluar sus resultados. En este marco, el SISFOH también es parte del SINAFO, y se ubica “en un contexto de actuación complejo pero articulado a la labor del MIDIS y a la política social del país (MIDIS, 2017, p. 46).

En el marco del fortalecimiento del SINAFO, el 21 de diciembre de 2023², a través del Decreto Legislativo (DL) N° 1612-2023, se crea el OFIS, como un organismo público técnico especializado, adscrito al MIDIS, responsable de la conducción del SINAFO y de la administración y gestión de la información social (Presidencia de la República, 2023, artículo 2). Entre sus funciones está diseñar las normas y lineamientos de la focalización de las IPF; emitir opinión favorable de documentos

² El OFIS inicia sus funciones el 01 de enero del año 2025.

técnicos sobre los proceso de focalización; administrar y gestionar el Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS); conducir y certificar la determinación de la CSE de hogares; garantizar la calidad de la información para la determinación de la CSE, sea provista por otras entidades como información primaria; acreditar al personal que realizará el recojo de información en campo; brindar asistencia técnica; entre otros (2023, artículo 3).

Entre el año 2004 y el 2024, el SISFOH estuvo a cargo de 3 Ministerios: PCM; MEF y MIDIS. Inicia sus funciones con una Directiva de operatividad que es actualizada después de 11 años, como se muestra en la línea de tiempo (Figura 2); luego, dicho documento es actualizado con cierta regularidad; en el marco de la creación del SINAFO. Es decir, en los últimos 10 años el SISFOH se ha fortalecido institucionalmente, en un marco normativo que establece los lineamientos de su operatividad.



Figura 2
Línea de tiempo del SISFOH



Fuente: Adaptado de Calderón y Guerrero (2016), MIDIS (2017) y normativa del SISFOH

De acuerdo con lo visualizado en la línea de tiempo, en los 20 años de ejecución, el SISFOH ha tenido 7 directivas de operatividad, de los cuales 6 son elaborados e implementados por el MIDIS, en un periodo de 10 años.

Las directivas tienen como finalidad establecer las disposiciones de operatividad del SISFOH que deben cumplir todos sus integrantes: órgano de línea del Ministerio a cargo de la operatividad, las ULE, los gobiernos locales, las IPF y los ministerios a cargo de su implementación. El documento establece las responsabilidades de cada integrante y qué rol cumple en el flujo de la determinación de la CSE de los hogares. Además, se describen disposiciones específicas sobre dicho proceso, como la actualización y reevaluación de la CSE, o la incorporación de menores en el PGH.

En la siguiente tabla, se contrasta la información de las 7 directivas de operatividad del SISFOH, identificando la evolución de los integrantes, los formatos de recojo de datos, el procesamiento de los mismos, el envío de los Formatos D100 (relacionado a mi experiencia laboral), y el tratamiento en caso se presenta algún error en el registro de la información.

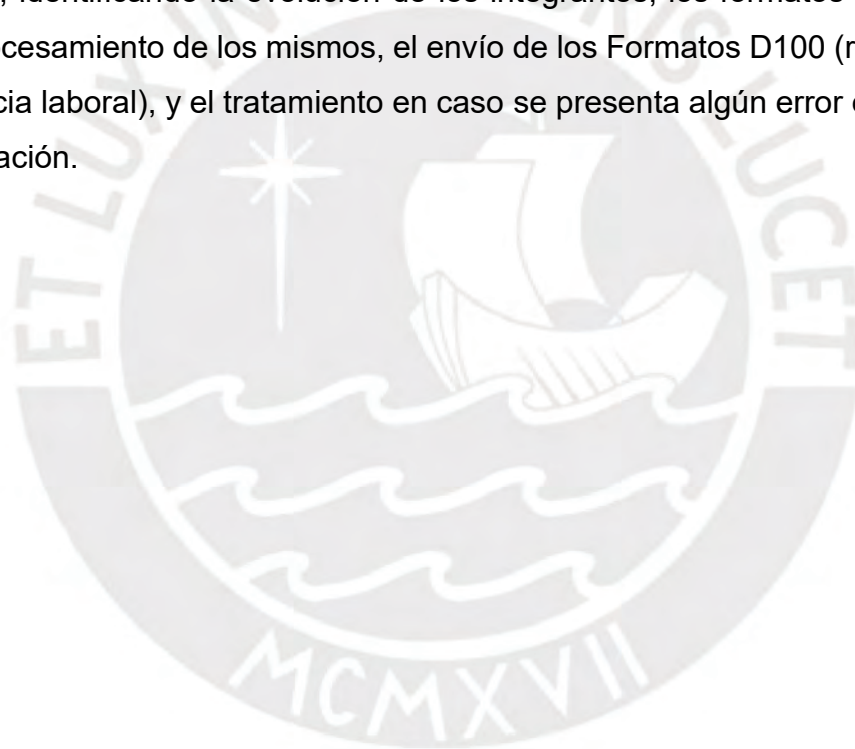


Tabla 1
Directivas de Operatividad del SISFOH

Directiva	Órgano de línea del Ministerio	Responsable de operatividad del SISFOH	Miembros del SISFOH	Instrumento de recojo de datos	Procesamiento de datos	Remisión de Formato D100	Errores en el registro
Directiva de organización 399-2004-PCM	Comisión Interministerial de Asuntos sociales (CIAS) de la PCM	Unidad Central de Focalización (UCF)	<ul style="list-style-type: none"> - CIAS - UCF - Municipalidades - Unidades Locales de Focalización (ULF) - Programas sociales - Ministerios responsables de los programas sociales 	- FSU	Las ULF son responsables de procesar la información, y remitir la base de datos a la UCF para el control de calidad. De estar conforme la información, se aplica el algoritmo de clasificación.	No precisa	Los gobiernos locales tienen la función de la "administración de reclamos por registro incorrecto".
Directiva N° 001-2015-MIDIS	Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU) del MIDIS	UCF	<ul style="list-style-type: none"> - DGGU - UCF - Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) de las municipalidades distritales y provinciales - Programas sociales y subsidios del Estado 	<ul style="list-style-type: none"> - FSU - Formato N° 01 	Las ULE digitan la información en el aplicativo de la UCF, y este archivo digital lo remiten a la UCF, junto con la constancia de empadronamiento y otros documentos. Se contempla envío por oficio, correo electrónico o un aplicativo informático.	No precisa	La UCF es responsable de adoptar medidas para el control y prevención del fraude de la información. Además, en el marco de control de calidad de la información y de fraude, el MIDIS puede determinar o actualizar la CSE.

Directiva	Órgano de línea del Ministerio	Responsable de operatividad del SISFOH	Miembros del SISFOH	Instrumento de recojo de datos	Procesamiento de datos	Remisión de Formato D100	Errores en el registro
Directiva N° 012-2015-MIDIS	DGGU del MIDIS	UCF	<ul style="list-style-type: none"> - DGGU - UCF - ULE de las municipalidades distritales y provinciales - Programas sociales y subsidios del Estado 	<ul style="list-style-type: none"> - FSU - Formato S100 	Las ULE digitan la información en el aplicativo de la UCF, y este archivo digital lo remiten a la UCF, junto con la constancia de empadronamiento, Formato S100 y recibo de luz. Se contempla envío por oficio, correo electrónico o un aplicativo informático. De ser uno de los últimos 2 medios, la ULE es responsable de archivar y resguardar los documentos originales.	No precisa	Se contemplan medidas en caso se alerte un posible fraude, lo cual podría llevar a la cancelación de la CSE y reportarlo a la Procuraduría pública del MIDIS.

Directiva	Órgano de línea del Ministerio	Responsable de operatividad del SISFOH	Miembros del SISFOH	Instrumento de recojo de datos	Procesamiento de datos	Remisión de Formato D100	Errores en el registro
Directiva N° 006-2017-MIDIS	Dirección General de Focalización (DGFO) del MIDIS	Dirección de Operaciones de Focalización (DOF)	<ul style="list-style-type: none"> - DGFO y sus unidades orgánicas (incluido la DOF) - Gobiernos locales - ULE - Entidades a cargo de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) 	<ul style="list-style-type: none"> - FSU - Formato S100 	<p>La ULE digita la información en un aplicativo y remitir la información digitalizada a la DOF. En caso las municipalidades no puedan implementar los procesos electrónicos, los instrumentos de recojo de información se remiten a la oficina de enlace del MIDIS, quienes luego lo remitirán a la sede central.</p>	<p>El alcalde suscribe el Formato D100 y la ULE lo remite a la DOF a través de mecanismos electrónicos.</p>	<p>La Dirección de Calidad de la Información de Focalización es la responsable de establecer las medidas para el control y prevención del fraude o inconsistencia de la información. Asimismo, la DOF toma medidas para controlar y prevenir el fraude.</p>
Directiva N° 001-2020-MIDIS	DGFO del MIDIS	DOF	<ul style="list-style-type: none"> - DGFO - DOF - Gobiernos locales - ULE - Entidades a cargo de las IPF 	<ul style="list-style-type: none"> - FSU - Formato S100 	<p>La ULE digita el Formato S100 y FSU a través del sistema informático proporcionado por la DOF.</p>	<p>El Formato D100 puede ser firmado digitalmente a través del sistema informático proporcionado por la DOF. De no contar con la firma digital, lo debe remitir a la DOF por mesa de partes</p>	<p>La DGFO realiza control de la calidad de la información; mientras que la DOF adopta medidas preventivas o correctivas en el proceso de determinación de la CSE. Además, la DOF de oficio puede iniciar la verificación de la CSE, cuando considere que esta no es acorde a la realidad socioeconómica del hogar.</p>

Directiva	Órgano de línea del Ministerio	Responsable de operatividad del SISFOH	Miembros del SISFOH	Instrumento de recojo de datos	Procesamiento de datos	Remisión de Formato D100	Errores en el registro
Directiva N° 006-2024-MIDIS	Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) del MIDIS	Dirección de Operaciones (DO)	<ul style="list-style-type: none"> - DGFIS - DO - Gobiernos locales - ULE - Entidades a cargo de las IPF 	<ul style="list-style-type: none"> - FSU - Formato S100 	La ULE digita el Formato S100 y FSU a través del sistema informático proporcionado por la DO.	El Formato D100 puede ser firmado digitalmente a través del sistema informático proporcionado por la DO. De no contar con la firma digital, lo debe remitir a la DO por mesa de partes	La DGFIS realiza control de la calidad de la información; mientras que la DO adopta medidas preventivas o correctivas en el proceso de determinación de la CSE. Además, la DO de oficio puede iniciar la verificación de la CSE, cuando considere que esta no es acorde a la realidad socioeconómica del hogar.
Directiva N° 010-2024-MIDIS	DGFIS del MIDIS	DO	<ul style="list-style-type: none"> - DGFO - DO - Gobiernos Locales - ULE - Entidades a cargo de las IPF 	<ul style="list-style-type: none"> - FSU - Formato S100 	La ULE digita el Formato S100 y FSU a través del sistema informático proporcionado por la DO.	El Formato D100 puede ser firmado digitalmente a través del sistema informático proporcionado por la DO. De no contar con la firma digital, lo debe remitir a la DO por mesa de partes	La DGFIS realiza control de la calidad de la información; mientras que la DO adopta medidas preventivas o correctivas en el proceso de determinación de la CSE. Además, se contempla la atención de alertas de posible alteración o falsedad de información de para la determinación de la CSE, el cual puede terminar con la ratificación, actualización o cancelación de la CSE

Fuente: Adaptado de la PCM (2004), MIDIS (2015a), MIDIS (2015b), MIDIS (2017b), MIDIS (2020), MIDIS (2024b), MIDIS (2024d)

En la primera directiva, el órgano de línea del SISFOH fue la PCM, pero a partir de la segunda, fue el MIDIS, a través de una Dirección General, la cual ha ido cambiando de nombre con el transcurso de los años. A su vez, el responsable de la operatividad del SISFOH ha sido la UCF, luego denominada DO. Los integrantes del SISFOH siempre han estado conformados por una Dirección General del Ministerio, una Dirección a cargo de la operatividad, las ULF/ULE, los gobiernos locales, las IPF y los ministerios a su cargo.

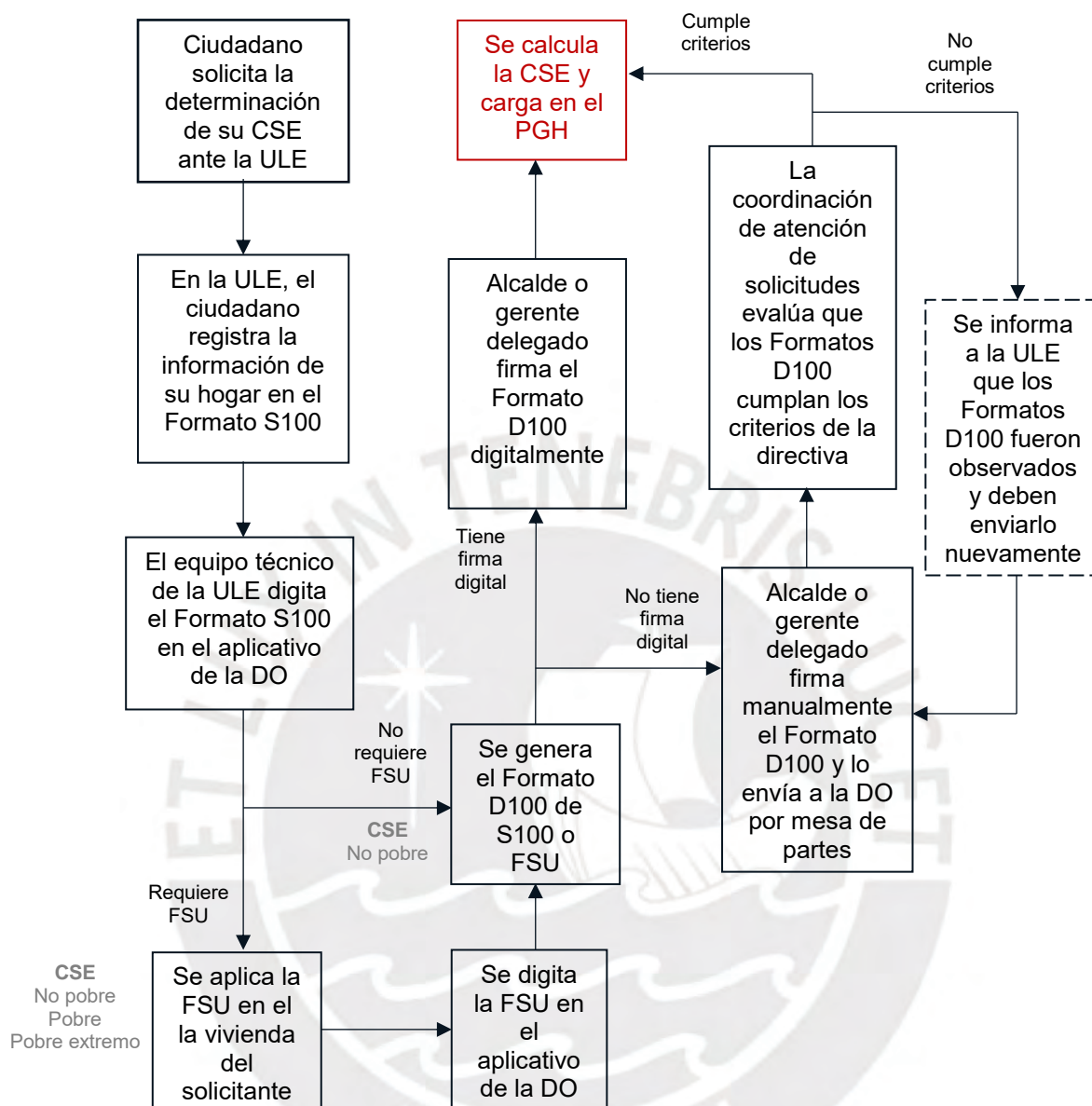
Respecto al recojo de información primaria, en la primera directiva solo se contemplaba la FSU; sin embargo, a partir de la segunda se usan 2 instrumentos: El Formato S100 y la FSU. En el primero se brinda información de todos los integrantes del hogar (documento de identidad, nombre completo, fecha de nacimiento, entre otros), la dirección del hogar y acceso a servicio de luz y agua. En el segundo, se registra información de la vivienda, bienes que tiene el hogar y e indicadores de los integrantes del hogar, referente al ámbito académico, labora y salud. Este instrumento se aplica en la vivienda. En ambos casos, la ULE es responsable de digitar la información en los aplicativos proporcionados por la UCF/DO. En las primeras 4 directivas (entre el 2015 y el 2017), se contempla que la información digitada sea enviada a la UCF/DO junto con los Formatos S100/FSU y otros documentos, es decir, es remitido al MIDIS a través de mesa de partes. Este envío físico de los documentos prologa el tiempo de atención de las solicitudes, ya que se remite a Lima mediante mensajería. Sin embargo, a partir de la directiva 001-2020-MIDIS, todo el proceso de digitación se realiza directamente en las ULE, a través del aplicativo proporcionado por la DO. Los Formatos S100 y FSU ya no son enviados al MIDIS, sino son resguardados por la ULE. Esto implica un avance en el procesamiento de la información, ya que reduce el tiempo de atención al ciudadano.

El Formato D100 es una declaración jurada suscrita por el alcalde o un gerente con delegación de firma, a través del cual indica que la información registrada y digitada en el sistema informático de la DO es conforme a los lineamientos indicados en la Directiva de operatividad del SISFOH. Dicho documento se aplica recién desde la Directiva 006-2017-MIDIS, y es remitida a la DO mediante mesa de partes. Sin embargo, a partir de la Directiva 001-2020-MIDIS, se contempla que la firma del Formato D100 sea manual (enviado a Lima por mensajería), o digital (través de un aplicativo proporcionado por la DO). Es decir, se presenta otro avance, ya que la firma digital permite agilizar aún más la atención a los ciudadanos.

Por último, en todas las directivas se contempla posibles alteración o falsedad de la información para la determinación de la CSE. Frente a ello, se contempla medidas, principalmente preventivas, para posibles fraudes, así como medidas correctivas, de llegarse a dar.

Sobre el flujo de la atención de las solicitudes de determinación de la CSE, la Directiva 001-2020-MIDIS (MIDIS, 2020) indica que la determinación de la CSE inicia con el Formato S100, el cual es llenado por el ciudadano en la ULE. El digitador procede a registrar la información en el sistema informático de la DO, a través del cual se coteja la información con las Bases de Datos Administrativas (BDA) proporcionada por instituciones, como la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), el MEF, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), según indica la Pauta Técnica de la Metodología de la Determinación de la CSE (MIDIS, 2022). Con dicha información, el sistema informático determinar si el hogar es “No pobre”, y se genera un Formato D100 de S100; o si se requiere la aplicación de la FSU. En caso requiera, la ULE coordina con el ciudadano para la visita a la vivienda, donde se aplica la FSU. Luego, la ULE lo digita y de la consistencia, se genera el Formato D100 de FSU, el cual puede ser suscrito manual o digitalmente por el alcalde o gerente con delegación de firma. De ser manual, debe enviarlo a la DO por mesa de partes del MIDIS, para que sea procesado. Una vez procesado, el sistema informático aplica el algoritmo, y se calcula la CSE del hogar (No pobre, Pobre o Pobre extremo), el cual cargará automáticamente en el PGH.

Figura 3
Flujo de atención de la Directiva 001-2020-MIDIS



Fuente: Adaptado de MIDIS (2020) y MIDIS (2022)

El flujo de determinación de la CSE de la mencionada directiva se complejiza respecto a la primera directiva (Figura 1), ya que se contemplan más documentos, como el Formato S100 y Formato D100, así como alternativas tecnológicas que permita agilizar el proceso de atención de los ciudadanos. Con ello, se evidencia un avance significativo en el procesamiento de la información recogida en campo. Sin embargo, hay problemáticas que no se evidencia en los documentos normativos, pero sí en los estudios de la implementación del SISFOH, los cuales se presenta en la siguiente sección.

1.2. Estudios relacionados al SISFOH

Respecto a la implementación del SISFOH, se han realizado diversos estudios, principalmente referentes al desempeño de las ULE y la percepción de los ciudadanos sobre ellos.

La tesis de Calderón y Guerrero (2015) aborda la problemática que conlleva a la demora de la atención de las solicitudes de determinación de la CSE en 5 ULE del departamento de Tacna. En el estudio, las autoras identifican que las ULE no se encuentra en la estructura orgánica de las municipalidades, por lo cual, no tiene un presupuesto anual definido para dicha área; además, su presupuesto depende de la asignación de la gerencia y subgerencia a la que pertenece. Este contexto genera en las ULE una significativa rotación de personal, debido a la baja remuneración y precarias condiciones laborales, lo cual no permite que el personal se especialice en el proceso de la determinación de la CSE. Por otro lado, indican que, si bien la ULE sigue los lineamientos operativos de la DO, depende funcionalmente del gobierno local; por lo cual, el desarrollo de las actividades, la organización de la ULE y sus prioridades están alineados a la gestión de turno de la municipalidad y no de la DO (Calderón & Guerrero, 2016, p. 76). Respecto al SISFOH, mencionan que, al no estar respaldados por una norma de mayor jerarquía, como leyes o la Constitución, como sucede en Chile y Colombia, no les permite garantizar la implementación de todos los lineamientos establecidos (Calderón & Guerrero, 2016, p. 69).

Por su parte, el MIDIS (2017) publicó una evaluación del diseño y metodología de determinación de la CSE, así como de sus procesos operativos, la cual fue elaborada por Lorena Alcazar, Milagros Alvarado y Emilio Legonía. Respecto a la operatividad, identifica que la capacidad administrativa y presupuestal del gobierno local es heterogénea, y no hay incentivos adecuados para el funcionamiento de las ULE (MIDIS, 2017, p. 39). Resaltan que el funcionamiento de la ULE depende de la voluntad del alcalde, así como la poca transparencia de la información brindada del nivel central al nivel local (MIDIS, 2017, p. 41) por temor a la manipulación de la información por parte de los usuarios. El estudio señala que el SISFOH determina la CSE de los individuos de manera centralizada, pero con insumos del trabajo de campo a través de los gobiernos locales, es decir, a través de un proceso descentralizado (MIDIS, 2017, p. 52). Respecto al equipo técnico de la ULE, la evaluación concluye que el personal de la ULE no suele cumplir el perfil técnico, y suelen tener

remuneraciones bajas, lo cual genera una frecuente rotación de personal; siendo la contratación del personal responsabilidad del gobierno local, no de la DO (MIDIS, 2017, p. 59-60).

El estudio de García, Cerna y Puémape (2018) sobre la gestión de la focalización de 2 distritos de Arequipa, se plantea analizar el rol que cumplen los servidores públicos del SISFOH, centrándose en los burócratas de las ULE (p. 4), bajo un estudio etnográfico. Como resultado, se identifica que los burócratas “tratan de hacer que el diseño abstracto [de la política social] tenga sentido para ellos mismos desde sus folk theories (“teorías de la gente común” o “teorías intuitivas”)” (García, Cerna y Puémape, 2018, p. 46). Respecto a los distritos, se identifica diferencia entre el distrito rural (homogeneidad de la población) y el urbano (complejidad social alta). En el primero, se manifiesta la necesidad de “abreviar” los procedimientos, debido a la limitación geográfica; además, que los burócratas manejan “cierto nivel de predictibilidad” (p.47), ya que intuyen que para el SISFOH todo el distrito es pobre. En el segundo, por el contrario, presenta una población heterogénea, lo cual no les permite predecir el resultado de la evaluación; lo que, a su vez, conlleva a especular o plantear teorías intuitivas del resultado, principalmente de los “no pobre”, siendo este el resultado por el cual más reclamos reciben. Por ello, los burócratas no omitan algún paso del procedimiento establecido, ante un resultado incierto; pero sí, proponen teorías intuitivas que influya en el resultado de la evaluación, bajo su noción de lo que es pobreza. Además, los burócratas de la ULE desconocen cómo funciona el algoritmo, y saben que el proceso de la determinación de la CSE es automatizado, lo cual genera desconfianza en el sistema, principalmente cuando se presentan “casos sociales”.

Por otro lado, se ha identificado diversas tesis de licenciatura referente al SISFOH, principalmente referente al desempeño de las ULE de diversos gobiernos locales. En dichas investigaciones se presentan las limitaciones que esto enfrentan. A continuación, se muestran los principales hallazgos de cada tesis:

Tabla 2
Tesis de pregrado del SISFOH

Autor (Año)	Título tesis	Hallazgos
Erika Candelario y Cindy Sánchez (2021)	Percepción del personal administrativo sobre la gestión social del SISFOH en los programas sociales de la Municipalidad Paramonga - Barranca	Desde la percepción del personal de los programas sociales, el equipo técnico de la ULE no ha desarrollado las habilidades necesarias para desempeñar sus actividades, no domina la normativa y tiene una limitada relación con el personal de los programas sociales.
Yenny Nina (2022)	Análisis del SISFOH en la ULE de la Municipalidad provincial Nieto de Moquegua	Existen factores externos que limitan el desempeño de la ULE, como estado de las carreteras, dispersión de los hogares, deficiencia de la estructura organizacional, limitado conocimiento de la normativa del SISFOH por factores socioculturales y el factor político que, de una u otra forma, interfiere en la atención del ciudadano.
Lisbeth Salcedo Huanuqueño (2021)	Análisis del Sistema de Focalización de Hogares, Barrios Santa María y Chaupimarca, Junín – 2021	De la aplicación de encuesta a 294 hogares de los barrios de Santa María y Chaupimarca (distrito de Carhuamayo, Junín), se obtuvo como resultado que el 57% de los hogares considera que el SISFOH no es eficiente, así como el 43% está de acuerdo con la eficacia del SISFOH. Entre las razones que identifica la autora es que ambos barrios se encuentran lejos del centro del distrito, lo cual no permite la focalización de los hogares que se encuentran en pobreza o pobreza extrema.
Yudy Aduviri y Lizbeth Valero (2023)	Evaluación de la efectividad del SISFOH en la identificación de hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en el distrito de Capaso	Identifica como limitación los desafíos presentados en la coordinación interinstitucional, así como la necesidad de una capacitación constante del personal para mejorar la calidad de información recogida en los hogares; y adaptar el sistema al contexto cultural y geográfico del lugar de intervención.

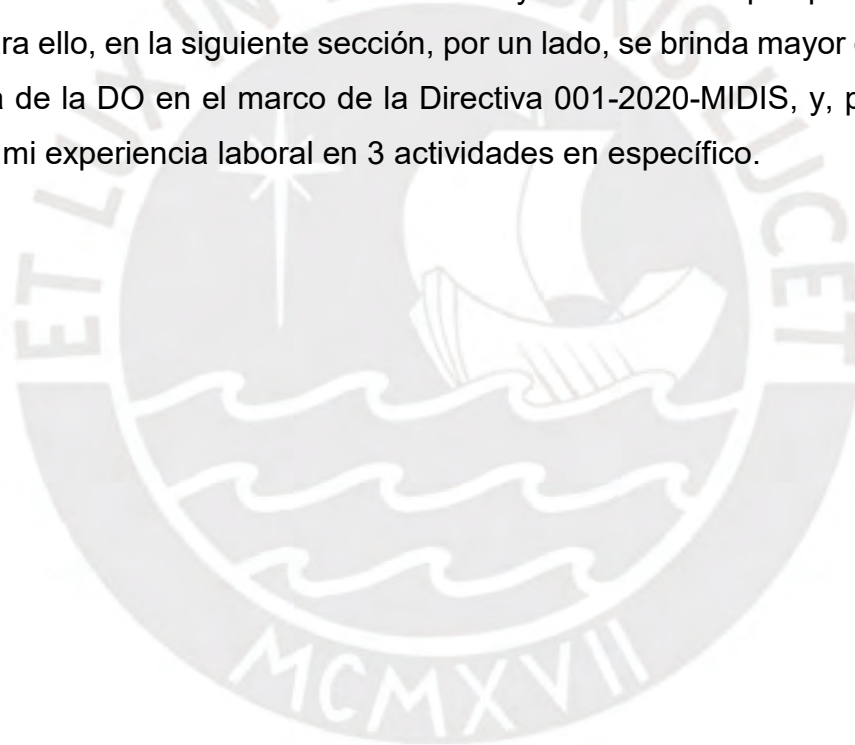
Fuente: Adaptado de Candelario y Sánchez (2021), Nina (2022), Huanuqueño (2021), Aduviri y Valero (2023)

De la revisión bibliográfica, se identifican varias limitaciones que presenta el SISFOH:

1. Limitación de recursos asignados, tanto en la ULE como del ente rector del SISFOH (MIDIS), lo cual conlleva a la sobrecarga laboral de los servidores.

2. Centralismos al procesar información recolectada por las ULE, ya que todo se debe enviar a Lima.
3. Se cuenta con una Directiva de operatividad que debe ser implementada por 1891 distrito, lo cual invisibiliza la diversas sociocultural e institucional.
4. Distancia entre la ULE y la DO, ya que, si bien la ULE sigue los lineamientos de la Directiva elaborada por la DO, sus actividades se encuentran alineadas a la municipalidad, en función a los recursos que le brinden, así como las prioridades de la gestión de turno.

Frente a ello, ¿se siguen presentando las limitaciones identificadas en los estudios?, ¿qué avances se ven reflejados en el año 2024? En presente trabajo tiene como objetivo reflexionar sobre los avances y limitaciones que persisten en el SISFOH. Para ello, en la siguiente sección, por un lado, se brinda mayor detalle sobre la estructura de la DO en el marco de la Directiva 001-2020-MIDIS, y, por otro lado, se presenta mi experiencia laboral en 3 actividades en específico.



2. SISFOH en el marco de la Directiva 001-2020-MIDIS

La Directiva 001-2020-MIDIS (MIDIS, 2020), en adelante la Directiva, se aprobó el 08 de febrero del año 2020, es decir, a puertas del inicio de la pandemia del COVID-19³. Esta situación generó que la implementación de la misma se vea interrumpida y las actividades regulares del SISFOH se suspendan. En ese periodo, la DO atendía consultas de los ciudadanos, principalmente de los bonos otorgados por el Estado, y consultas sobre la CSE. Antes de la pandemia, la CSE era requerida principalmente por potenciales usuarios de programas sociales; sin embargo, con los bonos económicos otorgados por el Estado frente a la pandemia, los medios de comunicación difundieron la relevancia de la CSE para el proceso de selección, cobrando mayor relevancia para la ciudadanía.

El 25 de noviembre del mismo año, a través de la Resolución Ministerial 181-2020-MIDIS⁴, se reactivaron las actividades de la determinación de la CSE progresivamente, atendiendo solo casos particulares, como emergencias médicas, postulantes del programa Beca 18, entre otros. En dicho contexto, las dinámicas de interrelación entre la ULE y la DO cambiaron, ya que, como consecuencia de la pandemia, todos los procesos administrativos se digitalizaron. Las capacitaciones y las asistencias técnicas a las ULE fueron principalmente virtuales, así como el envío de documentos a la DO, debido a que se habilitó la mesa de partes virtual del MIDIS. Si bien la digitalización de los procesos de la determinación de la CSE agiliza la atención de las solicitudes de los ciudadanos, esto reflejó un reto para las municipalidades, ya que no todos contaban con los recursos y conocimiento para nueva interacción digital.

En este contexto, cuando recién se reabre la atención de solicitudes para la determinación de la CSE, ingresé a trabajar a la DO, el 30 de diciembre del año 2020. La presente sección tiene como objetivo describir y analizar mi experiencia laboral en la DO, en el marco de la Directiva 001-2020-MIDIS. Para ello, por un lado, se presenta a 3 actores del SISFOH: se describe el rol que cumple, las limitaciones que puede presentar en el desarrollo de sus actividades y su relevancia en el flujo de la determinación de la CSE. Por otro lado, describo mi experiencia laboral en 3

³ El 15 de marzo del año 2020 se anunció la primera cuarentena en el Perú, en el marco de la pandemia del COVID-19, a través del Decreto Supremo 044-2020-PCM.

⁴ Se informa, a través del Comunicado N° 24-2020, la reanudación gradual y progresiva de las actividades que comprende el proceso de determinación de la CSE en las Unidades Locales de Empadronamiento.

actividades, y como esta experiencia me permite identificar limitaciones y avances del SISFOH.

2.1. Actores del SISFOH

De acuerdo con la Directiva, el SISFOH está conformado por la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y sus 3 Unidades Orgánicas, los gobiernos locales, sus ULE y las IPF. Para el presente trabajo, la descripción y análisis se centra en 3 actores, la DO, gobiernos locales y ULE; ya que son los que están involucrados en la operatividad del SISFOH, así como en mi experiencia laboral.

2.1.1. Dirección de Operaciones

La DGFIS es el responsable de “conducir las acciones del SISFOH en el proceso de determinación de la CSE de los hogares” (MIDIS, 2020). La DGFIS tiene a su cargo 3 direcciones:

1. Dirección de Diseño y Metodología (DDM): Responsable de la metodología para la determinación de la CSE; así como generar información geoestadística.
2. Dirección de Calidad de la Información (DCI): Responsable establecer estándares de calidad de la información recolectada en los instrumentos de recojo de datos.
3. Dirección de Operaciones (DO): Responsable de la operatividad del SISFOH.

La Directiva, elaborada por la DO, indica que, entre sus funciones se encuentra brindar asistencia técnica a las ULE; brindarles sistemas informativos para digitar la información de los instrumentos de recojo de datos; determinar la CSE de los hogares; entre otros. Para ello, la DO está conformada por 3 coordinaciones que ejecutan dichas actividades.

En primer lugar, se encuentra la coordinación de asistencia técnica de las ULE, donde se encuentran los Coordinadores Territoriales (CT), quienes capacitan y asisten a las ULE en el desarrollo de las actividades relacionadas a la determinación de la CSE y otras actividades. Ellos tienen contacto directo con las ULE, conocen las diversas casuísticas que se presentan día a día en el proceso operativo (empadronamiento, digitación de la información en los sistemas informáticos, envío de los Formatos D100 a la DO, entre otros), así como conocen las limitaciones que presentan las ULE en el desarrollo de sus actividades. Frente a ello, en caso algún

área requiera realizar algún tipo de coordinación con la ULE, generalmente solicita el apoyo del CT para facilitar dicha coordinación. De acuerdo con la página web del SISFOH (2025), son 34 CT que deben asistir a 1891 municipalidad a nivel nacional, es decir, cada CT asiste en promedio 53 municipalidades⁵. En el informe de evaluación del MIDIS (2017) se señala que el rol del CT sobrepasa la capacidad, ya que solo se asigna 1 CT por departamento.

En segundo lugar, se encuentra la coordinación de procesamiento, la cual es responsable de administrar el PGH, así como del funcionamiento de los sistemas informáticos que forman parte del proceso de determinación de la CSE, desde la acreditación del equipo técnico de la ULE, hasta el cálculo de la CSE. Esta coordinación ha desarrollado aplicativos que ha permitido agilizar la atención de los ciudadanos. En diversos estudios del SISFOH, anterior al año 2020, se hace mucho énfasis en la necesidad de digitalizar los procedimientos, ya que, al ser un proceso centralizado, todos los documentos debían ser remitidos a Lima por mensajería, lo cual aumentaba la cantidad de día que se requerían para atender las solicitudes de la CSE. Para el 2024, las ULE cuentan con aplicativos que permite realizar las siguientes actividades:

- Acreditar al responsable de ULE y equipo técnico, que puede estar conformado por un asistente, apoyo, empadronador, digitador y empadronador-digitador.
- Visualizar el detalle de la CSE de los hogares.
- Digitar la información registrada en el Formato S100 y FSU. En caso de inconsistencia de la información, mediante correo se le notifica el motivo.
- Firmar digitalmente los Formatos D100, sea por el alcalde o gerente con delegación de firma.

En caso la ULE presente algún inconveniente con los aplicativos, procede a reportarlo a su CT, quien, en primera instancia, absuelve su consulta. En caso el inconveniente sea de mayor complejidad, el CT lo reporta al especialista encargado del aplicativo; es decir, la consulta se canalizar a través de CT.

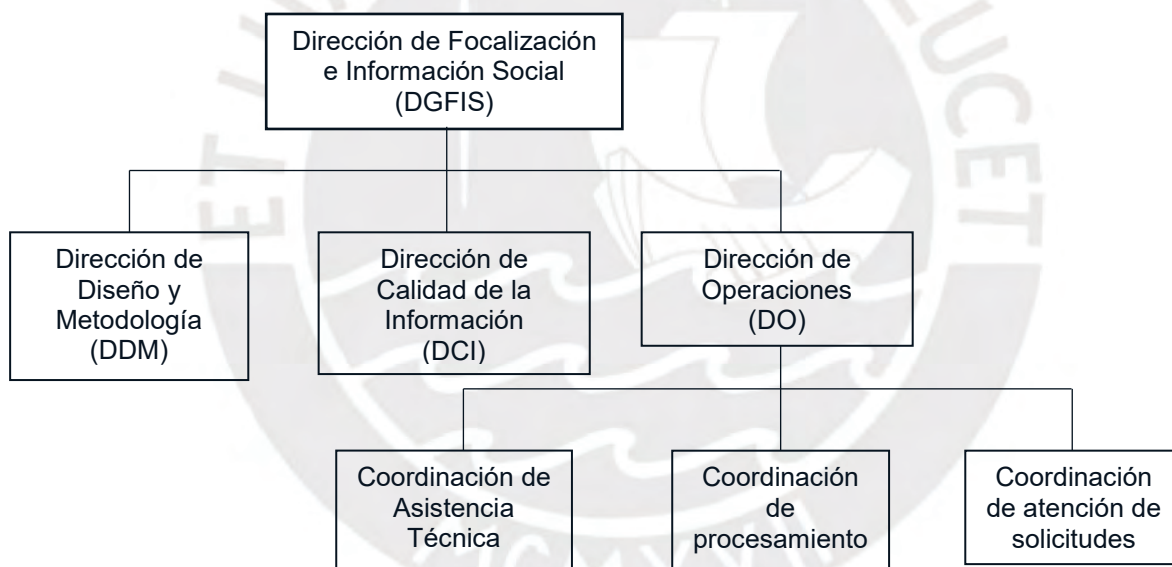
En tercer lugar, se encuentra la coordinación de atención de solicitudes, la cual se encarga de atender las consultas de ciudadanos o instituciones referente a la CSE y, en contexto de pandemia, de los bonos. La atención de las consultas es a través de

⁵ Aunque, de acuerdo con mi experiencia laboral, los CT tienen a su cargo una mayor cantidad de ULE del promedio indicado.

documentos administrativos, correos y llamadas telefónicas. En caso se requiera alguna información de la ULE para atender una consulta, es frecuente solicitar el apoyo del CT.

Asimismo, dicha coordinación se encargada de evaluar los Formatos D100 remitidos por la ULE⁶, bajo los criterios indicados en el numeral 6.1.3 de la Directiva. En caso cumpla con los criterios, se procesa conforme el Formato D100 en el aplicativo de la DO, a través del cual se calcula la CSE del hogar. En caso no cumpla con los criterios, se procede a observar el Formato D100 y se remite a la ULE un correo con el detalle de la observación. Este proceso ha sido mi principal actividad en la DO, lo cual me ha permitido coordinar con las ULE y CT. Además, he participado en otras actividades como atención al ciudadano a través de llamadas, correo y documentos administrativos.

Figura 4
Organigrama de la DGFIS



Fuente: Adaptado del MIDIS (2020) y experiencia laboral en la DO

2.1.2. Gobiernos locales

De acuerdo con la Directiva (2020), los gobiernos locales tienen como responsabilidad garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, es decir, otorga el presupuesto e indumentaria necesario para desarrollar sus actividades, espacio adecuado y mobiliario para atender a los ciudadanos, computadoras e impresoras, papelería, presupuesto para las salidas de campo y, sobre todo, internet,

⁶ Cuando la ULE no cuenta con el aplicativo SIEE, debido a que no tiene firma digital, debe remitir los Formatos D100 firmados manualmente por el alcalde o gerente con delegación de firma a la DO.

considerando que se ha digitalizado varias actividades, como la capacitación a las ULE y parte del proceso de la determinación de la CSE.

Asimismo, el gobierno local debe garantizar la acreditación del responsable de ULE, así como de su equipo técnico; apoyar en la difusión del proceso de determinación de la CSE; y monitorear la atención oportuna de las solicitudes de CSE. Por último, y lo que está directamente vinculado a mi experiencia laboral, los alcaldes o gerentes con delegación de firma deben suscribir los formatos D100, ya sea manual o digitalmente. Con ello, la máxima autoridad del gobierno local da conformidad a la información recogida y procesada por la ULE, el cual se ejecutó de acuerdo con lo indicado en las capacitaciones brindadas por la DO.

2.1.3. Unidades locales de empadronamiento

Entre las responsabilidades de la ULE, según la Directiva (MIDIS, 2020), se encuentra atender las solicitudes de determinación, actualización y verificación⁷ de la CSE solicitada por el hogar, para lo cual, la ULE debe orientar al ciudadano en el llenado del Formato S100 y, de corresponder, aplicar la Ficha Socioeconómica (FSU) en la vivienda del hogar, para recoger información relacionada al material de la vivienda, educación de los miembros del hogar, situación laboral, entre otros. Ambos instrumentos de recojo de datos deben ser registrados en el sistema informático proporcionado por la DO, y, de la consistencia de dicha información, se genera el Formato D100 “Declaraciones Juradas para la Determinación de la CSE”. Dicho formato, como ya se indicó, debe ser suscrito por el alcalde o gerente con delegación de firma. En caso dichas autoridades cuentas con la firma digital, el Formato D100 es suscrito en el aplicativo proporcionado por la DO; es caso no, deben remitirlo a la DO.

Además, la ULE debe orientar a los ciudadanos ante cualquier consulta referente al proceso de la determinación de la CSE, así como orientarlos en el uso de la página web Consulta Mi Hogar, donde pueden visualizar el detalle de su CSE. A su vez, debe participar de las capacitaciones convocadas por la DO, así como solicitarla de requerirla.

2.2. Experiencia laboral

De acuerdo con los Términos de Referencia de mi contrato, las actividades que

⁷ En la Directiva 006-2024-MIDIS, aprobada el 24 de abril, se cambió el nombre de “verificación solicitada por el hogar” a “reevaluación solicitada por el hogar”. Este nombre se mantiene en la directiva vigente (010-2024.MIDIS).

debo desarrollar en la DO están relacionadas a la evaluación de los Formatos D100 remitidos por las ULE. Esta actividad a lo largo de mi experiencia laboral ha sido la principal, sin embargo, no es la única. Por periodos de tiempo, he participado en la atención de ciudadanos a través de correos, llamadas telefónicas y documentos administrativos. Además, participé de un proyecto de empadronamiento de un grupo de hogares, experiencia que me permitió realizar actividades relevantes para la determinación de la CSE.

2.2.1. Evaluación de Formatos D100

La evaluación de Formatos D100 está a cargo de la coordinación de atención de solicitudes de la DO. Desde mi primer año estuve involucrada en esta actividad, del cual, progresivamente, fui asumiendo mayor responsabilidad, por lo cual, debía coordinar con otras áreas de la DO (asistencia técnica y procesamiento), y con las ULE.

Respecto a la evaluación de los Formatos D100, el equipo de evaluadores debe verificar que el envío cumpla los criterios indicados en el numeral 6.1.3 de la Directiva, siendo los siguiente:

- El Formato D100 debe ser suscrito manualmente por el alcalde o gerente con delegación de firma mediante Resolución de Alcaldía.
- En caso el Formato D100 sea firmado por un gerente, la firma debe realizarse en el periodo de delegación indicada en la Resolución de Alcaldía.
- Enviar el Formato D100 y su respectivo anexo.
- La cantidad de solicitudes del Formato D100 coincide con la cantidad generada por el sistema informático de la DO.
- La información del Formato D100 coincide con lo generado por el sistema informático de la DO.

La evaluación de los Formatos D100 es un procedimiento operativo que se desarrolla en las siguientes actividades: identificar los expedientes con Formatos D100, registrarlo en el aplicativo de la DO y luego evaluar si el envío de los Formatos D100 es acorde a lo indicado en la Directiva. En caso cumpla con los 5 criterios identificados, se procede a evaluar conforme el Formato D100 y, con ello, se calcula la CSE del hogar. En caso no cumpla alguno de los criterios mencionados, se observa el Formato D100 y se notifica por correo a la ULE, indicando que debe remitirlo nuevamente por oficio a la DO.

Para el seguimiento de la subsanación de los Formatos D100 observados, requería que coordine con las ULE a través de correo y teléfono; lo cual, me permitió conocer las limitaciones que pueden presentar, como la dificultad para volver a enviar los Formatos D100 por no contar con internet o luz temporalmente, o que el alcalde no pueda suscribir los Formatos D100 por algún evento extraordinario (problemas de salud o prisión preventiva por ejemplo), y aunque la Ley Orgánica de las Municipalidades tiene procedimientos establecidos para dichas situaciones, hay municipalidades que no lo conocen.

Además, en dichas coordinaciones he tomado conocimiento de las dificultades que tiene las ULE sobre los aplicativos proporcionados por la DO, los cuales fueron canalizados a sus CT y el área de procesamiento. En esa línea, parte de mi trabajo también es proponer cambios en los aplicativos relacionados a la evaluación de Formatos D100, con la finalidad de simplificar, en lo posible, el proceso de atención de las solicitudes de CSE.

2.2.2. Atención de consultas

A lo largo de los cuatro años de experiencia, por temporadas, he atendido consultas de ciudadanos. En primer lugar, he atendido correos de consultas sobre la determinación de la CSE y los bonos. Esta fue la primera actividad que realicé en la DO, por lo cual, mi primera experiencia es a través de la mirada de los ciudadanos. Los principales reclamos eran referentes a la limitada atención en la ULE en la época de la pandemia; rechazo del resultado de la determinación de la CSE del hogar, el cual consideraban no era acorde con su realidad socioeconómica; reclamo por un mal empadronamiento; reclamo por no haber recibido el bono, entre otros. En el proceso de atención de los correos aprendí el flujo de la determinación de la CSE, identificando las actividades que se describe en la Figura 3; y cómo impacta en el ciudadano alguna demora o error.

Luego, al regresar al trabajo presencial, se me asignó uno de los teléfonos de atención al ciudadano. En dicha época, ya tenía mayor conocimiento sobre la determinación de la CSE, lo cual me permitió brindar una orientación más precisa. Esta experiencia fue más compleja, ya que es una atención directa con el ciudadano, quien me brindaba mayor detalle de su consulta o reclamo y su disconformidad sobre el proceso de la determinación de la CSE. A través de esta experiencia, identifiqué el gran impacto que tiene los errores de recojo de información y digitación en los

ciudadanos. Ejemplo de ello es cuando no se identifica correctamente quienes son miembros del hogar, ya sea por una limitada orientación del personal de la ULE o error del propio ciudadano. Esto influye en el cálculo de la CSE.

Por último, atendí documentos administrativos de ciudadanos e instituciones, los cuales solicitaban información sobre la CSE y bonos. En caso de instituciones, principalmente las municipalidades y universidades, requieren la CSE de un padrón nominal, con la finalidad de brindar beneficios a los hogares o estudiantes en situación de pobreza o pobreza extrema. Si embargo, dicha información solo se brinda a las IPF, según indica el SINAFO, en el marco de la protección de datos personales de los ciudadanos.

2.2.3. Apoyo en el proceso de determinación de la CSE

En mi primer año en la DO, fui parte de un proyecto que consistió en empadronar una lista de hogares en 10 distritos de Lima Metropolitana, con empadronadores contratados directamente por la DO. En este proyecto terminé de consolidar mi aprendizaje sobre el proceso de la determinación de la CSE, ya que estuve involucrada en el proceso de convocatoria de los empadronadores, capacitación, coordinación de la salida de campo, y digitación de la información hasta obtener su consistencia. Con ello, identifiqué cuán perjudicial es que la alta frecuencia rotación de personal en la ULE, ya que se presenta gran diversidad de situaciones en el empadronamiento y digitación, así como en la consistencia de la información en los aplicativos; lo cual me lleva a reflexionar la alta demanda de consultas de las ULE que atienden los CT y especialistas informáticos, considerando que son 1891 municipalidades a nivel nacional.

A lo largo de mi experiencia laboral, tanto en la evaluación de Formatos D100 como en la atención de ciudadanos, en primera instancia, he interiorizado los procedimientos en función a lo que indica la normativa; sin embargo, con el transcurso del tiempo, he tomado conocimiento y experimentado las limitaciones que se presenta en el desempeño cotidiano dentro de la DO, así como las limitaciones que manifiestan algunas ULE. En la siguiente sección se analiza 3 dimensiones del SISFOH, tanto los avances como limitaciones que he identificado en mi experiencia laboral, y retroalimentado con los estudios del SISFOH.

3. Dilemas y retos de la focalización de hogares en el Perú

En la presente sección se plantea un balance de los avances y limitaciones que presenta el SISFOH en el marco de la implementación de la Directiva 001-2020-MIDIS, teniendo como punto de referencia la literatura presentada y mi experiencia laboral.

Para el análisis de diversas problemáticas, en la presente sección se muestra información estadística del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) del año 2024, correspondiente a información del 2023, elaborado por el INEI. Además, debido a la gran cantidad de municipalidades, y para fines prácticos, se presenta la información en función a la clasificación municipal asignado por el MEF, para el Programa de Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal (MEF, 2025).

Tabla 3
Clasificación Municipal del Programa de Incentivos del MEF

Clasificación Municipal PI	Jurisdicción	Grupos	Número de municipalidades
Municipalidades pertenecientes a ciudades principales	Provinciales	Tipo A	74
Municipalidades NO pertenecientes a ciudades principales		Tipo B	122
Municipalidades de Lima Metropolitana		Tipo C	42
Municipalidades pertenecientes a otras ciudades principales	Distritales	Tipo D	129
Municipalidades NO pertenecientes a ciudades principales, con más de 70% de población urbana		Tipo E	378
Municipalidades NO pertenecientes a ciudades principales, con población urbana entre 35% y 70%		Tipo F	509
Municipalidades NO pertenecientes a ciudades principales, con menos de 35% de población urbana		Tipo G	637
Total			1891

Fuente: Tomado del MEF (2025)

Asimismo, se solicitó al OFIS información referente a la CSE de los ciudadanos correspondiente al año 2024; la cual fue remitida a través de la Carta N° D000087-2025-OFIS-SDACGS el día 09 de mayo del presente año.

Los 7 avances y limitados identificados en el presente trabajo son agrupados en 3 dimensiones, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 4
Avances y limitaciones en el SISFOH

Dimensión	Retos y dilemas	Análisis	Consecuencia
Limitaciones en el trabajo intersectorial	Dependencia funcional de la ULE	El desarrollo de las actividades de las ULE depende de la gestión local de turno. Las actividades de las ULE no siempre están en el Reglamento de Organización y Funciones del gobierno local.	No se garantiza un desarrollo continuo de las actividades de las ULE.
	Limitación presupuestal	El limitado presupuesto, tanto en los gobiernos locales como en la DO, influye en el desarrollo de las actividades, ya que se requiere recursos humanos y materiales para implementar la Directiva.	Impacta en el tiempo de atención de las solicitudes, así como en el cálculo de la CSE.
	Intercambio de información interinstitucional	Se ha presentado avances en el intercambio de información con otras instituciones; sin embargo, aún se ve limitado porque no es intercambio a tiempo real, lo cual depende de la capacidad tecnológica de cada institución.	Impacta directamente en el cálculo de la CSE.
Reflexiones sobre la DO	Centralismo	Si bien la tecnología ha permitido descentralizar algunos procesos; otros procesos aún se encuentran centralizados, como la atención de reclamos. Además, gran parte del equipo técnico trabaja en Lima, y los procedimientos se elaboran sin contemplar en gran medida la diversidad sociocultural.	Impacta en el tiempo de atención de reclamos, ya que se concentra todo en Lima. Además, que los procedimientos no se ajusten a la realidad sociocultural de los hogares, puede demandar más tiempo de atención.
	Comunicación entre los diversos actores	Ante la desconfianza por la manipulación de la información en la determinación de la CSE, no se brinda mucho detalle a las ULE y ciudadanos sobre el aspecto técnico de determinación. Además, se identifica integrantes del SISFOH brindan orientaciones diferentes a los ciudadanos, lo cual evidencia falta de comunicación interna y limitado conocimiento de la normativa.	El ciudadano recibe información diferenciada o no acorde a los lineamientos del SISFOH. Así como información limitada, ante el temor del fraude.
Avances del SISFOH	Transformación digital en el SISFOH	Se ha presentado un avance significativo en el procesamiento de la información, lo cual amortigua en parte el centralismo del sistema. Además, el proceso de atención de consultas o reclamos, también se puede realizar a través de canales virtuales.	Reduce el tiempo de atención de solicitudes de determinación de la CSE.
	Empadronamiento masivo	El empadronamiento masivo y el Programa de Incentivo Municipal del MEF han permitido empadronar a más hogares. Sin embargo, es relevante destacar la importancia de la calidad de la recolección de datos, ya que influye en el cálculo de la CSE.	Reduce el error de exclusión de hogares en el PGH.

Fuente: Elaboración propia

3.1. Limitaciones en el trabajo intersectorial

Los integrantes del SISFOH se encuentran en diversos niveles del Estado, como lo son los Ministerios, sus órganos de línea, los programas sociales y los gobiernos locales. Pero, además, requiere información de otras instituciones para determinar la CSE, como lo son SUSALUD, SUNARP, SUNAT, MEF y OSINERGMING. Es decir, se requiere un trabajo articulado de varias instituciones para cumplir con el objetivo final: la intervención eficiente del Estado en los hogares pobres y pobres extremos del país.

Sin embargo, de acuerdo con la bibliografía revisada, y mi experiencia laboral, se han identificado ciertas limitaciones que aún sigue siendo un desafío para el SISFOH.

3.1.1. Dependencia funcional de la ULE

Las ULE son el brazo operativo del SISFOH (MIDIS, 2017), y debe seguir los lineamientos indicados en la Directiva, sin embargo, funcionalmente depende del gobierno local de turno (Calderón & Guerrero, 2016, p. 76); es decir, el presupuesto, el personal contratado, el espacio asignado para atender a los ciudadanos y el mobiliario brindado depende de la gestión de turno, lo cual influye directamente en el desempeño de la ULE.

Si bien los CT y demás áreas de la DO brindan asistencia técnica u orientan a las ULE para el desarrollo de las actividades para la determinación de la CSE; depende del gobierno local que estas actividades se desarrollen permanentemente en la ULE, y que sea una prioridad frente a otras actividades, ajenas del SISFOH, que deben asumir el personal de algunas ULE. Además, a nivel organizacional, aún no hay un instrumento mandatorio que indique que la ULE debe ser parte del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Municipalidades; lo que le permitiría mayor estabilidad en desarrollo de sus actividades, ya que tendría un presupuesto asignado anualmente, así como personal con mayor estabilidad. Se debe precisar que, si bien algunas municipalidades si contemplan a las ULE en el ROF, este puede variar de una gestión a otra.

3.1.2. Limitación presupuestal

La ULE es un actor clave para el SISFOH, ya que se encarga de recepcionar la solicitud de determinación de la CSE y de recolectar los datos del hogar, a través de los Formatos S100 y FSU. El proceso de la determinación de la CSE requiere no solo

una mínima formación académica y capacitación por parte de los CT, sino también una amplia experiencia en recolección de datos, uso de aplicativos de registro de información, conocimiento de normativa del SISFOH, atención al ciudadano, entre otros. Si bien es importante la capacitación, este perfil se consolida principalmente con la experiencia, por lo cual, es decisivo que las municipalidades cuenten con un equipo técnico estable en las ULE. Además, como ya se había indicado, una incorrecta recolección o digitación de información impacta directamente en el cálculo⁸ de la CSE. Frente a ello, ¿por qué se presentan con frecuencia rotación de personal que no permite que tengan una línea de carrera especializada?

Alonso (2007) indica que cuando no hay incentivos para fomentar una carrera pública, brindando salarios competitivos, dificulta retener a funcionarios competentes (como se citó en Calderón & Guerrero, 2016, p. 81-80), lo cual, efectivamente, genera mucha rotación del personal en las ULE. La labor del equipo técnico es ardua, ya que, además de las labores de gabinete, deben planificar la salida de campo para aplicar las FSU en las viviendas, desplazarse a la zona de empadronamiento, identificar las viviendas y ubicar a los informantes⁹; ello requiere un presupuesto para viáticos de los empadronadores. Entonces, ¿el presupuesto es suficiente para cubrir dichos gastos? Entre las conclusiones de la evaluación del MIDIS (2017) es que los recursos asignados, tanto en la ULE como en el equipo del MIDIS no eran suficientes para cumplir con sus actividades (p. 5).

En mi experiencia atendiendo a ciudadano, uno de los reclamos frecuentes era que la ULE aún no había empadronado su hogar. Al consultar con la ULE sobre la demora del empadronamiento, indicaban que no visitaban la vivienda por los recursos limitados para el desplazamiento: la programación se realiza cuando tienen varias viviendas por visitar en una zona delimitada; es decir, deben a esperar a tener más solicitudes cercanas para aprovechar la salida de campo.

Por otro lado, cuando he coordinado sobre el envío o subsanación de Formatos D100 observados, se requiere que las ULE impriman los Formatos D100, sea firmado manualmente por el alcalde o gerente con delegación de firma, escanearlo, y luego armar el expediente digitalmente. Ello implica varios recursos, que se puede asumir

⁸ El cálculo de la CSE se realiza de forma automatizada, de acuerdo con la metodología para la determinación de la CSE.

⁹ De acuerdo con la directiva, en caso no ubiquen algún informante del hogar, deben realizar una segunda visita.

como básicos, pero no todas las municipalidades cuentan ello, como lo son computadoras con internet, impresora multifuncional, entre otros. En el RENAMU 2024 (INEI, 2025) se identifica qué municipalidades cuenta con dichos recursos y cuáles no.

Tabla 5
Cantidad de computadoras

Clasificación de municipalidades	Cantidad mínima de PC	Cantidad máxima de PC	Cantidad promedio de PC
A	37	2700	338
B	6	359	91
C	70	1417	368
D	17	429	128
E	1	194	24
F	1	503	22
G	1	482	26
Total	1	2700	55

Fuente: Adaptado del INEI (2025)

De acuerdo con la Tabla 5, hay municipalidades que ha reportado contar con 1 computadora operativa en la municipalidad, y esto se presentan en gobiernos locales que no perteneces a ciudades principales. Asimismo, en la Tabla 5 se visualiza una marcada diferencia en el promedio de computadoras por Clasificación Municipal. Las computadoras operativas son una herramienta elemental para el desarrollo de las actividades de la determinación de la CSE.

Tabla 6
Acceso a impresoras multifuncional

Clasificación de municipalidades	Cantidad de municipalidades que no firmaron digitalmente en el año 2024	Cantidad de municipalidades que no tiene impresora multifuncional
A	4	0
B	21	1
C	5	0
D	6	0
E	93	24
F	95	25
G	131	44
Total	355	94

Fuente: Adaptado del INEI (2024) y OFIS (2025)

De acuerdo con la información del OFIS, en el 2024, 355 alcaldes o gerentes con

delegación de firma no cuentan con firma digital, por lo cual, necesariamente deben imprimir los Formatos D100 y ser firmados manualmente, para luego ser escaneados. De dichas municipalidades, 94 no cuentan con impresoras multifuncionales, lo cual facilitaría la impresión y escaneo de los Formatos D100. Como se observa en la Tabla 6, casi todos son municipalidades de categoría E, F y G, es decir, ciudades que no son consideradas principales.

Por otro lado, para el envío de los Formatos D100 firmados manualmente, se requiere acceso a internet, ya que, si bien las ULE podrían enviarlo por mensajería, esto demanda un presupuesto adicional, así como toma más tiempo para su atención.

Tabla 7
Acceso a internet

Clasificación de municipalidades	Cantidad de municipalidades que no cuenta con servicio de internet
A	0
B	0
C	0
D	0
E	14
F	22
G	13
Total	49

Adaptado del INEI (2024)

De acuerdo con la Tabla 7, 49 municipalidades no tienen acceso al servicio de internet, y nuevamente, esto se presenta en municipalidades con mayor presencia de municipalidades de categorías E, G y H. Esto impacta a todo el proceso de determinación de la CSE, ya que, como se indica en las secciones anteriores, la consistencia de la información se realiza a través de los aplicativos de la DO, los cuales requiere acceso a internet.

Otro aspecto a considerar es que el equipo técnico de la ULE no se dedica exclusivamente a las labores de esta área, sino se suele compartir actividades con otras responsabilidades de la gerencia o subgerencia a la pertenecen. Esto se evidencia en el estudio de Calderón y Guerrero (2016, p. 86) como el del MIDIS (2017). Asimismo, en las coordinaciones que realizaba con las ULE, manifestaban la misma situación, una sobrecarga laboral por atender no solo lo relacionado a las ULE, sino también a los programas sociales, CONADIS, entre otros.

Por otro lado, referente al personal técnico de la DO, como ya se había indicado,

para el año 2024 se contaba con 34 CT para la asistencia técnica de 1891 municipalidades, es decir, se sigue presentando la misma limitación descrita en los estudios de Calderón y Guerrero (2016, p. 86) y del MIDIS (2017). Se presenta una sobrecarga laboral de estos servidores públicos, que no solo coordinan con las ULE y gobiernos locales, sino también con las entidades a cargo de las IPF. Como se muestra en la Table 8, en un departamento, máximo cuenta con 2 CT, con excepción de Lima que tiene 4 CT; e incluso, 1 CT puede estar a cargo de 2 departamentos, como es el caso de Piura- Tumbes y Moquegua-Tacna.

Tabla 8
Coordinadores Territoriales por Departamento

Departamento	Coordinador Territorial
Amazonas	CT Amazonas Sur
	CT Amazonas Norte
Ancash	CT Ancash Sur
	CT Ancash Norte
Apurímac	CT Apurímac
Arequipa	CT Arequipa Sur
	CT Arequipa Norte
Ayacucho	CT Ayacucho Norte
	CT Ayacucho Sur
Cajamarca	CT Cajamarca Sur
	CT Cajamarca Norte
Cusco	CT Cusco Sur
	CT Cusco Norte
Huancavelica	CT Huancavelica Norte
	CT Huancavelica Sur
Huánuco	CT Huánuco
Ica	CT Ica
Junín	CT Junín Oeste
	CT Junín Este
La Libertad	CT La Libertad
Lambayeque	CT Lambayeque
Lima	CT Lima Centro
	CT Lima Sur
	CT Lima Este
	CT Lima Norte
Loreto	CT Loreto
Madre de Dios	CT Madre De Dios
Moquegua	CT Moquegua y Tacna

Departamento	Coordinador Territorial
Tacna	
Pasco	CT Pasco
Piura Tumbes	CT Piura y Tumbes
Puno	CT Puno Sur CT Puno Norte
San Martín	CT San Martín
Ucayali	CT Ucayali

Fuente: Tomado de SISFOH (2025a)

Frente a ello, uno de los retos del SISFOH es que el equipo técnico de la DO tenga mayor presencia en el territorio nacional.

3.1.3. Intercambio de información interinstitucional

De acuerdo con la Ley SINAFO (2016), una de las atribuciones del MIDIS es administrar el MIIS (Artículo 7), referente al intercambio de información del SISFOH con las IPF. En la evaluación de la operatividad del SISFOH (2017), se identificó que “no existe articulación de procesos ni intercambio de información entre el SISFOH y los programas a nivel central y local” (MIDIS, 2017, p. 10), situación que parcialmente ha mejorado en el contexto de la implementación de la Directiva 001-2020-MIDIS.

Se ha establecido un protocolo de envío de información actualizada a los programas sociales, ya sea a través de archivos con información del PGH (limitado a determinada fecha de corte), así como acceso directo al PGH, con información actualizada a tiempo real; siendo este el objetivo del SINAFO, “(...) intercambiar datos en tiempo real, simplificado y agilizando los procedimientos de identificación, elegibilidad, afiliación y egreso de los usuarios (...)” (2022, artículo 19).

Por otro lado, para el cálculo de la CSE, de acuerdo con la Metodología para la determinación de la CSE (MIDIS, 2022), se requiere información de SUSALUD, referente a los seguros de salud privado; de SUNARP, referente a la posesión de vehículos; del MEF, referente a la planilla de servidores del sector público; de SUNAT, referente a los ingresos de los integrantes del hogar; y OSINERGMIN, referente al consumo de luz de las viviendas. Dicha información es remitida a la DO mediante un archivo, con fecha de corte; es decir, aún no se intercambia la información a tiempo real. Para lograr ello, se requiere que todos los actores involucrados, no solo la DO,

cuenten la infraestructura informática necesaria para dicho intercambio de información.

Además, debido a que las BDA son determinantes para la CSE, se requiere que esta información sea verídica y actualizada. Por ejemplo, se requiere que SUSALUD remita información actualizada sobre el estado de vigencia de los seguros privados de los ciudadanos; ya que, en caso se identifique que el jefe de hogar o cónyuge tiene un seguro de salud privado activo, automáticamente el hogar es clasificado como “No pobre”.

3.2. Reflexiones sobre la DO

La DO es el responsable de la operatividad del SISFOH, por lo cual elabora los lineamientos que debe cumplir cada integrante. La DO tiene la función de proveer ciertos insumos para que la ULE pueda desarrollar sus actividades: brindarles los instrumentos de recojo de datos (Formato S100, FSU) y los aplicativos para procesar la información; capacitarlos en la recolección y digitación de la información de los hogares, así como en el uso de los aplicativos. Esto se realiza principalmente a través de los CT en todas las regiones del país, pero como ya se indicó, con excepción de Lima, en los demás departamentos solo hay presencia de 1 o 2 servidores públicos. Entonces, la presencia de la DO es principalmente en Lima. Frente a ello, es relevante reflexionar sobre el impacto que tiene esto en el desarrollo de las actividades del SISFOH.

3.2.1. Centralismos

Como ya se indicó, la DO elabora los lineamientos, y la ULE debe ejecutarlos; por lo cual, se puede indicar que “el SISFOH tiene una estructura organizacional jerárquica y especializada, en cuyos niveles centrales y de alta dirección se diseñan los lineamientos y son las instancias locales quienes ejecutan sin mucho nivel de interrelación (ausencia de mecanismos participativos) en la dación de lineamientos o políticas” (Calderón & Guerrero, 2016, p. 73).

La centralización del SISFOH en Lima es otro aspecto que aborda Calderón y Guerrero (2016), ya que, si bien los CT se encuentran en todos los departamentos del país, el procesamiento de la información (en esa época) se realizaba en la sede central, todos los documentos deben ser remitidos para que sean procesados, así como la resolución de casos o consultas de los ciudadanos se absolvían desde Lima. Si bien el procesamiento de la información ha presentado un gran avance, debido al

desarrollo de aplicativo por parte de la DO; otros procedimientos aún siguen centralizado en Lima. Ejemplo de ello, es la atención de los reclamos sobre la determinación de la CSE. Si bien en las ULE podrían absolver consultas de los ciudadanos, en caso el ciudadano requiera mayor detalle sobre el motivo del resultado de su CSE o se manifiesta disconforme con el levantamiento de información, debe canalizar su consulta con la DO, sea a través de llamadas telefónicas, correo electrónico o mesa de partes virtual. La ventaja de estos canales es que son virtuales; sin embargo, no todos los ciudadanos tienen acceso a ellos.

Debido a la centralización del SISFOH, en el estudio de Calderón y Guerrero (2016) se cuestionan por qué los Gobiernos Regionales no son considerados como un actor del SISFOH, principalmente como soporte para las municipalidades pequeñas, con la finalidad de tener un apoyo más cercano, que les permita facilitar asesorías, acceso a computadoras con internet, distribución de los instrumentos de recojo de datos (S100 y FSU), entre otros (Calderón & Guerrero, 2016, p. 71-78). Sin embargo, con Ley SINAFO; ya se contempla al gobierno regional como un integrante del sistema de focalización.

Otro aspecto que, inevitablemente, conlleva la centralización del SISFOH es que no contempla en las pautas operativas el contexto sociocultural de las regiones; lo cual no implica que se elaboren lineamientos para cada municipalidad, pero sí flexibilizar cierto procedimiento que no se ajusta a la realidad de algunas regiones. Esto requiere generar espacios de diálogo entre los CT, las ULE y los especialistas de la DO, y con ello, evaluar procedimientos alternativos en determinados ámbitos del país.

3.2.2. Comunicación entre los diversos actores de la DO

Para el desarrollo de las actividades, es importante que todos los actores involucrados manejen la normativa del SISFOH y tengan claros los procedimientos, principalmente la DO y las ULE. Sin embargo, de acuerdo con la evaluación del MIDIS (2017), se ha identificado una falta de conocimiento de la ULE sobre la normativa y la metodología de la CSE, la cual se puede atribuir a una falta de diseño de estrategia de comunicación. Sin embargo, la principal razón, podría ser, la falta de transparencia, ya que se evidencia una falta de confianza en compartir información a las ULE y ciudadanos por el temor a que esta sea manipulada y se cometa fraude en la determinación de la CSE (MIDIS, 2017, p. 53). Es por ello, según indica el estudio,

que se requiere de un mecanismo de detección y sanciones de fraudes para fomentar mayor espacio de transparencia a todos los actores involucrados, incluidos a los ciudadanos.

Otro espacio donde se podría presentar algún conflicto es cuando no se brinda el mismo mensaje a los ciudadanos, tomando en cuenta que hay 2 áreas del SISFOH que absuelven sus consultas: la coordinación de atención de solicitudes de la DO y las ULE. En mi experiencia atendiendo a ciudadanos, he identificado que se puede entrar en conflicto cuando, en la ULE, se les brinda una orientación que difiere a la orientación que se brinda desde la DO; lo cual, va conectado a lo que se identificó en el estudio de García, Cerna y Puémape (2018), donde los burócratas de la ULE brindaban información a los ciudadanos de acuerdo con sus “teorías intuitivas” respecto a la determinación de la CSE, ante el desconocimiento sobre cómo se calcula dicha clasificación. Esta situación evidencia la importancia que todos los integrantes manejen la normativa; sin embargo, esto requiere continuidad de trabajo de los servidores públicos, una línea de carrera que les permita dominar la complejidad del proceso de la determinación de la CSE. Por último, también se requiere que las coordinaciones de la DO generen espacios de comunicación para alinear mensajes sobre situaciones particulares, las cuales no están contempladas en la Directiva.

3.3. Avances del SISFOH

Luego de haber analizado las limitaciones que aún persisten en el desarrollo del SISFOH; en esta sección se presentan los avances desarrollados a lo largo de sus 20 años de operación. Por un lado, se identifica un significativo avance en la digitalización en el procedimiento y atención de los ciudadanos. Por otro lado, se ha presentado avance en la cobertura de los hogares incorporados en el PGH, ya que se han realizado empadronamientos masivos en diversos distritos del país, así como las ULE participan en ferias para difundir información respecto a la importancia de la determinación de la CSE.

3.3.1. Transformación digital en el SISFOH

En las directivas de operatividad del SISFOH siempre se contemplaba el uso de sistemas informáticos (aplicativos) para la digitación de la información; sin embargo, también se contemplaba que no todas las municipalidades tendrían la capacidad de implementarlas, por lo cual, se requería enviar la información (Formatos S100, FSU, DNI, etc.) a la UCF/DO, para su procesamiento. En los estudios de Calderón y

Guerrero (2015) y MIDIS (2017) indicaban que aún se presentaba limitaciones en este aspecto.

Los aplicativos se implementaron progresivamente, principalmente desde el año 2017; por lo cual, para la Directiva 001-2020-MIDIS, solo se contemplaba el procesamiento de datos en los aplicativos proporcionados por la DO. Además, la pandemia fue un aspecto clave para impulsar aún más el proceso de digitalización en el Estado, aunque fue un cambio abrupto al que no todas las municipalidades estuvieron preparadas para implementar, como se indicó en la sección anterior.

Los aplicativos diseñados son tanto para la DO, ULE como para el ciudadano. En el siguiente cuadro se describe las funciones que tiene cada uno de ellos.

Tabla 9
Aplicativos del SISFOH

Usuarios	Función de los aplicativos
ULE	Acreditar a las autoridades de la municipalidad y equipo técnico de la ULE
	Gestionar la asignación y uso de los Formatos S100 y FSU
	Digitar la información de los Formatos S100 y FSU
	Firmar digitalmente los Formatos S100
	Visualizar la CSE de los hogares
DO	Digitar los Formatos D100 remitidos por la ULE
	Evaluar los Formatos D100 remitidos por la ULE
	Visualizar la CSE de los hogares y seguimiento de la digitación de los Formatos S100 y FSU
Ciudadano	Visualizar la CSE de su hogar

Fuente: Adaptado de mi experiencia laboral en la DO

Respecto a la atención de los ciudadanos, los canales de atención de la DO fueron a través de teléfono, correo electrónico y documentos ingresados por mesa de partes. Un cambio significativo, nuevamente, se dio a partir de la pandemia, ya que se habilitó la mesa de partes virtual, lo cual facilitó la comunicación de los ciudadanos con la DO. Respecto a la atención por teléfono y correo electrónico, si bien se orienta al ciudadano sobre el procedimiento de la CSE y se atiende reclamos, por dichos medios no se puede brindar información detallada sobre la CSE del hogar, debido a que es información sensible, de acuerdo con la ley de protección de datos personales. Frente

a ello, la DO implementó la página web “Consulta Mi Hogar”, mediante el cual el ciudadano puede consultar por su CSE. Para ello, previamente debe responder 3 preguntas referente a su hogar y 3 preguntas del DNI, con la finalidad que solo los integrantes logren visualizar la información. En caso el ciudadano no tenga acceso a internet, puede consultar la CSE de su hogar en la ULE.

Asimismo, si bien se ha identificado avances significativos en la transformación digital del SISFOH, aún queda pendiente mejorar los aplicativos, ya que algunos presentan inconvenientes que puede interrumpir las labores de la ULE y la DO, y principalmente, mejorar la infraestructura tecnológica. El objetivo del SINAFO es ser una fuente de información social para la implementación de políticas públicas, por lo cual, el sistema debe estar preparado para gestionar gran cantidad de información. Bajo este contexto, el Banco Mundial (2024) ha realizado un préstamo de 55 millones de dólares al Perú con el objetivo de “construir un sistema de información con tecnología de punta, que incluirá la digitalización del recojo de la información, (...), el uso de inteligencia artificial para el análisis de la data, la interconexión con distintas bases de datos del estado en tiempo real (...)”. Es decir, con el uso eficiente de este recurso, en parte, se podría implementar lo dispuesto por el SINAFO.

3.3.2. Empadronamiento masivo

De acuerdo con el estudio del MIDIS (2017), entre el error de inclusión y exclusión de hogares como pobres o pobres extremos, se ha priorizado el minimizar el error de la inclusión, por el temor al fraude (p. 6); sin embargo, poco se ha hecho por la reducción de la exclusión de los hogares. Frente a ello, se recomienda implementar campaña de empadronamiento en áreas donde se ha presentado mayor error de exclusión.

En este contexto, el empadronamiento masivo ha sido un avance para amortiguar el error de la exclusión. En el año 2023 y 2024 se realizaron barridos focalizado en diversos distritos del país. Para ello, se asignó presupuesto a las municipalidades seleccionadas para la contratación de un equipo técnico que va empadronar la meta establecida por la DGFIS.

Tabla 10
Empadronamiento masivo 2023 y 2024

Año	Cantidad de distritos	Cantidad de hogares a empadronar
2023	60	1 430 079
2024	228	2 162 559
Total	288	3 592 638

Fuente: Adaptado del SISFOH (2025b) y SISFOH (2025c)

Como se observa en la Tabla 10, el empadronamiento permitió la incorporación y actualización de más de 3 millones de hogares en el PGH; siendo información relevante para la implementación de políticas públicas. Sin embargo, es pertinente indicar que, si bien las campañas de empadronamiento son importantes para el fortalecimiento del SISFOH, la calidad del recojo de información es determinante para la CSE, considerando que a través de un algoritmo se realiza el cálculo, en base a la información registrada en los Formatos S100 y FSU. Por lo cual, nuevamente se enfatiza en la importancia que las ULE cuenten con equipos técnicos capacitados, con suficiente experiencia que les permita realizar un recojo de información de calidad, acorde a la realidad socioeconómica del hogar.

Por otro lado, se encuentran el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, a través del cual se asigna recursos a las municipalidades que cumplen metas establecidas en un periodo de tiempo. La determinación de la CSE ha sido una de las metas del programa en años anteriores, lo cual ha contribuido al fortalecimiento del PGH. Luego de varios años, el Programa de Incentivos 2025 incorporó la determinación de la CSE en su componente 3, el cual ha establecido como objetivo incorporar más de 408 000 ciudadanos en el PGH (OFIS, 2025).

Conclusiones

En diciembre del año 2024, el SISFOH cumplió 20 años de ejecución. El objetivo del SISFOH es generar información social que permita identificar a los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema, y con ello, diseñar e implementar políticas públicas destinadas a dicha población.

El SISFOH estuvo a cargo de diversos Ministerios, como la PCM, MEF y MIDIS; sin embargo, es en este último donde se fortaleció institucionalmente y cobró mayor relevancia ante la creación de diversos programas sociales en el gobierno del periodo 2011-2016.

Mi experiencia laboral en el la DO del MIDIS empieza el 2021, temporada en que se estaba implementado la Directiva 001-2020-MIDIS en el contexto de la pandemia; además, recién se retomaba la atención de solicitudes de determinación de la CSE, luego de varios meses de cuarentena.

Como parte de la formación académica en sociología, uno agudiza el cuestionarse el desarrollo del entorno laboral, ¿por qué las ULE demoran tanto en atender una solicitud?, ¿por la ULE brinda una orientación al ciudadano que no corresponde?, ¿por qué no siguen los lineamientos de la directiva para el envío de los Formatos D100? Estas preguntas me surgían en mis primeros años en la DO. Primero, cuestionando al otro, al actor externo; pero luego, con la experiencia laboral, también iniciaron los cuestionamientos hacia la DO, hacia el SISFOH, porque finalmente, ante el ciudadano, todos somos parte de mismo sistema.

Frente a ello, en el presente Trabajo de Suficiencia Profesional desarrollo estas preguntas desde mi formación académica como socióloga, entender los diversos factores que podrían explicar las limitaciones que presenta el SISFOH, y también resaltar los avances. Además, se analiza a partir de la normativa de SISFOH, los estudios sobre su implementación y mi experiencia laboral en la DO del MIDIS. A continuación, presento las principales conclusiones:

- El SISFOH es un sistema intersectorial, por lo cual, se requiere que todos los actores involucrados se encuentren alineado al mismo objetivo y cuente son los recursos necesarios para implementar los lineamientos de las directivas del SISFOH, así como de la normativa el SINAFO. Sin embargo, aun presenta limitaciones en la articulación, ya que el brazo operativo del SISFOH (las ULE) funcionalmente depende de la gestión del gobierno local; así como las DO no

cuenta con los recursos para tener mayor presencia en todos los distritos del país.

- En los diversos estudios del SISFOH, se manifiesta los limitados recursos que asignan a las ULE en los gobiernos locales. Estos recursos aún siguen siendo limitados, lo cual dificulta el desarrollo de sus actividades, ya que se requiere un espacio para atender a los ciudadanos, computadoras con acceso a internet, impresora, material de escritorio, viáticos para la salida de campo, entre otros. Además, el personal de la ULE también realiza actividades en otras áreas de la municipalidad, como son los programas sociales, CONADIS, entre otros. Esto genera una sobrecarga laboral en los servidores públicos.
- El desarrollo de las actividades para la determinación de la CSE requiere un personal técnico experimentado con capacidad de sobrellevar diversas casuísticas que se presente en el proceso. Por lo cual requiere de servidores público con estabilidad laboral. Sin embargo, al igual que en los estudios de Calderón y Guerrero (2015) y MIDIS (2017), aún se percibe cierta frecuencia de rotación de personal en la ULE.
- El MIIS ha presentado avances en relación a la evaluación del MIDIS (2017), sin embargo, aún queda pendiente cumplir uno de los objetivos del SINAFO: intercambiar información a tiempo real. Por un lado, la información proporcionada por entidades como SUSALUD, MEF, OSINERGMIN o SUNARP es de un periodo de tiempo; lo cual impacta directamente en la determinación de la CSE. Por otro lado, si bien la DO proporciona información a tiempo real a algunas IPF, como a PRONABEC, a otras le proporciona información de un periodo de tiempo del PGH; lo cual impacta en la afiliación de potenciales usuarios. Para que el intercambio de la información se realice a tiempo real, requiere a todas las instituciones cuente con una infraestructura tecnológica que lo permita.
- La presencia de la DO en las regiones aún sigue siendo limitada, ya que 34 coordinadores territoriales de la DO son responsables de brindar asistencia técnica a 1891 municipalidades. Asimismo, los especialistas de los sistemas informáticos deben atender consultas de las ULE, a través de los CT, así como consultas internas. Frente a ello, el personal de la DO también presenta sobrecarga laboral.

- Se ha presentado situaciones en que 2 integrantes del SISFOH (la DO y la ULE) han brindado información al ciudadano que no se encuentra alineados entre sí; por lo cual, se requiere fortalecer la comunicación entre todos los integrantes del SISFOH.
- En contraste con los estudios del SISFOH anterior al año 2020, el procesamiento de la información para la determinación de la CSE ha presentado un avance significativo en el transcurso de los años. Para la implementación de la Directiva 001-2020-MIDIS, la DO ya contaba con diversos aplicativos que permite a las ULE digital directamente la información del Formato S100 y FSU; e incluso firmar digitalmente los Formatos D100, con lo cual, automáticamente se genera la CSE del hogar.
- Sobre las consultas o reclamos de los ciudadanos sobre el empadronamiento de sus hogares, la DO cuenta con 3 medios: teléfono, correo electrónico y mesa de partes virtual. Estos medios digitales, en parte, compensa el centralismo de algunos procesos de la DO.
- Con la finalidad de amortiguar el error de exclusión de hogares que requieren su CSE, por su condición de vulnerabilidad, en el año 2023 y 2024 se ha ejecutado empadronamientos masivos, lo cual permitió la inclusión de más de 3 millones de hogares en el PGH. Asimismo, en el presente año, se ha incorporado la determinación de la CSE como una de las metas para el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del MEF, lo que permite fortalecer aún más el PGH con información actualizada de los hogares. Sin embargo, es importante enfatizar que la calidad de la información recolectada y digitada de los hogares es igual de importante que la cantidad; por lo cual, se reitera la importancia de contar con un equipo técnico capacitado y con experiencia en las ULE.

Ante la creación del OFIS, y luego de lo analizado en el presente trabajo, se presentan los retos de que podría enfrentar el organismo técnico especializado:

- Promover que la determinación de la CSE sea considerada en los próximos Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- Promover el fortalecimiento de las ULE en los gobiernos locales.
- Fortalecer la presencia del OFIS en todos los departamentos del país.
- Implementar una infraestructura tecnológica que permita intercambiar

información a tiempo real con otras instituciones; así como mejorar los aplicativos desarrollados por la DO.

- Promover la comunicación entre todos los integrantes del SISFOH, con la finalidad de brindar un mismo mensaje a los ciudadanos.



Referencias bibliográficas

- Acuerdo Nacional (2002, 22 de julio) *Acuerdo Nacional: Documento de síntesis*. https://www.mesadeconcertacion.org.pe/sites/default/files/acuerdo_nacional.pdf
- Anduviri, Y. y Valero L. (2023) *Evaluación de la efectividad del SISFOH en la identificación de hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en el distrito de Capaso* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio institucional digital de la Universidad Nacional del Altiplano. <https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/20783>
- Banco Mundial (2024, 9 de agosto) El Banco Mundial apoya a Perú en la modernización del registro social de hogares. <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2024/08/09/-world-bank-supports-peru-s-efforts-to-modernize-its-social-household-registry>
- Calderón, L. y Guerrero, S. (2016) *El Sistema de Focalización de Hogares y los procesos críticos que intervienen en la determinación de la Clasificación Socioeconómica de los potenciales usuarios de los programas sociales en el ámbito del departamento de Tacna, 2015* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Digital de Tesis y Trabajos de Investigación PUCP. <https://tesis.pucp.edu.pe/items/26d5c590-6ed2-443f-a8ba-343ca8b15f7d>
- Candelario, E. y Sánchez, C. (2021) *Percepción del personal administrativo sobre la gestión social del SISFOH en los programas sociales de la municipalidad Paramonga-Barranca, 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio UNJFSC. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/5293>
- Cerna, D., García, L y Puémape, F. (2018). *Posibilidades y limitaciones de la eficiencia de la gestión de la focalización de hogares en la región Arequipa: un estudio de su implementación desde los burócratas locales*. Investigaciones, Consorcio de Investigación Económica y Social. <https://cies.org.pe/investigacion/posibilidades-y-limitaciones-de-la-eficiencia-de-la-gestion-de-la/>
- Congreso de la República de Perú (2016, 26 de abril) *Ley N° 30435. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO)*. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1153570>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2025) *Consulta por encuesta. Registro Nacional de Municipalidades – RENAMU Año 2024*. <https://proyectos.inei.gob.pe/microdatos/>
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (2015a, 20 de enero) *Resolución Ministerial N° 023-2015-MIDIS. Se aprueba la Directiva 001-2015-MIDIS, la cual regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares*. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/158212/RM_023_2015MIDIS.p

[df?v=1532450985](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1532450985)

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (2015b, 16 de diciembre) *Resolución Ministerial N° 257-2015-MIDIS. Se aprueba la Directiva 012-2015-MIDIS, la cual regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares.* https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/157978/RM_257_2015MIDIS.pdf?v=1532450790

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (2017a). *Evaluación de la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH): Evaluación del diseño, la metodología de determinación de la clasificación socioeconómica y sus procesos operativos.* Informe de evaluación. Elaborado por Lorena Alcázar, Milagros Alvarado y Emilio Legonía. https://evidencia.midis.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe_Final_15.pdf

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (2017b, 02 de mayo) *Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS. Se aprueba la Directiva 006-2017-MIDIS, la cual regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares.* https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/157587/RM_070_2017MIDIS.pdf?v=1532450355

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (2020, 8 de febrero) *Resolución Ministerial N° 032-2020-MDIS. Se aprueba la Directiva 001-2020-MIDIS, la cual regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares.* <https://www.gob.pe/institucion/midis/normas-legales/436857-032-2020-midis>

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (2022) *Resolución Ministerial 069-2022-MIDIS. Manual N° 002-2022-MIDIS de la Metodología para la determinación de la Clasificación Socioeconómica.* https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3114232/RM_069_2022MIDIS_completo.pdf.pdf?v=1653060036

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (2024a) *Curso virtual básico del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), II edición. Módulo I, fundamentos del Sisfoh y empadronamiento de hogares.* [Cuaderno de estudio]. <https://www.gob.pe/institucion/midis/campa%C3%B1as/81643-participa-en-el-curso-virtual-basico-sistema-de-focalizacion-de-hogares>

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (2024b, 24 de abril) *Resolución Ministerial N° 069-2024-MIDIS. Se aprueba la Directiva 006-2024-MIDIS, la cual regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares.* http://www.sisfoh.gob.pe/index.php?option=com_jdownloads&task=download.send&id=253&catid=7&m=0&Itemid=764

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (2024d, 22 de noviembre) *Resolución Ministerial N° 178-2024-MIDIS. Se aprueba la Directiva 010-2024-MIDIS, la cual regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares.* http://www.sisfoh.gob.pe/index.php?option=com_jdownloads&task=download.send&id=255&catid=7&m=0&Itemid=764

- Ministerio de Economía y Finanzas (2004, 08 de septiembre). *Decreto Supremo N° 130-2004-EF. Establecen criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización.* https://www.mef.gob.pe/es/?id=2965&option=com_content&language=es-ES&Itemid=101547&lang=es-ES&view=article
- Ministerio de Economía y Finanzas (2025, 26 de marzo). *Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Clasificación Municipal.* https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101547&lang=es-ES&view=article&id=2221
- Nina, Y. (2021) *Análisis del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) en la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, 2021* [Informe de examen profesional de licenciatura, Universidad Nacional de Moquegua]. Repositorio UNAM. <https://repositorio.unam.edu.pe/items/44d88983-3b18-4d8d-afbf-124ce45d4686>
- Organismo de Focalización e Información Social (2025, 09 de mayo) *Carta N° D000087-2025-OFIS-SDACGS, sobre solicitud de información estadística.*
- Organismo de Focalización e Información Social (2025, 01 de agosto) *Compromiso 3 del PI 2025. El MIDIS y el OFIS retoman su participación en el PI - Edición 2025.* <https://www.gob.pe/institucion/ofis/campa%C3%B1as/106288-compromiso-3-del-pi-2025>
- Plaza, O. (2015) *Teoría Sociológica. Enfoques diversos, fundamentos comunes.* Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Presidencia de la República del Perú (2023, 20 de diciembre). Decreto Legislativo N° 1612. Creación del Organismo Técnico Especializado denominado Organismo de Focalización e Información Social (OFIS). <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1365317>
- Presidencia del Consejo de Ministros (2004a, 20 de diciembre) *Resolución Ministerial N° 339-2004-PCM. Se crea el Sistema de Focalización de Hogares y aprueba la Directiva de organización y funcionamiento.* https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/256772/230193_file20181218-16260-1x1toff.pdf?v=1545184047
- Presidencia del Consejo de Ministros (2004b, 20 de diciembre) *Resolución Ministerial N° 400-2004-PCM. Se aprueba el Índice Socioeconómico de asignación geográfico, Ficha Socioeconómica y metodología de cálculo del índice de Focalización de Hogares.* https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/256772/230193_file20181218-16260-1x1toff.pdf?v=1545184047
- Presidencia del Consejo de Ministros (2005, 14 de octubre) *Resolución Ministerial N° 372-2005-PCM. Modifican la Directiva de Organización y funcionamiento del*

Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
https://www.sisfoh.gob.pe/index.php?option=com_jdownloads&task=download_send&id=18&catid=7&m=0&Itemid=780

Presidencia del Consejo de Ministros (2007, 30 de marzo) *Decreto Supremo N° 029-2007-PCM. Plan de reforma de programas sociales, aprobada mediante.*
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/248349/223691_file20181218-16260-sy79lv.pdf?v=1545172655

Salcedo, L. (2021) *Análisis de Focalización de Hogares, Barrio Santa María y Chapimarca, Junín – 2021.* [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio institucional de la Universidad Peruana de Los Andes.
<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/3453>

Sistema de Focalización de Hogares (2025a, 24 de marzo) *Directorio de las Coordinaciones de la Dirección de Operaciones.* [Archivo en Excel].
https://www.sisfoh.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=125&Itemid=778

Sistema de Focalización de Hogares (2025b, 01 d agosto) *Nota de prensa 17-11-2023 Empadronamiento masivo de hogares vulnerables avanza a nivel nacional.*
https://www.sisfoh.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=524:empadronamiento-masivo-de-hogares-vulnerables-avanza-a-nivel-nacional&catid=107&Itemid=847

Sistema de Focalización de Hogares (2025c, 01 d agosto) *Pautas de comunicación del empadronamiento masivo de hogares 2024.*
https://www.sisfoh.gob.pe/index.php?option=com_jdownloads&task=download_send&id=246&catid=6&m=0&Itemid=805

Vásquez, E. (2013) *Las políticas y programas sociales del gobierno de Ollanta Humala desde la perspectiva de la pobreza multidimensional.* Centro de investigación Universidad del Pacífico. <https://repositorio.up.edu.pe/item/83345d06-9d21-4119-bf5f-0d27dec80100>